



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVIII - Nº 208
CORDOBA, (R.A.) LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1525

Córdoba, 23 de Octubre de 2009

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Horacio Augusto Carranza, en el cargo de Asesor Letrado Penal del 17º Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 25 del año 2009 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado Penal, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Horacio Augusto Carranza, quien resultó en el primer lugar (1º) en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 21 de octubre de 2009, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2188/09, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Abogado Horacio Augusto Carranza en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al señor Abogado Horacio Augusto Carranza (M.I. Nº 18.430.419) en el cargo de Asesor Letrado Penal del 17º Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior

Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación

DEPARTAMENTOS PUNILLA, SANTA MARÍA, CALAMUCHITA Y COLÓN

Convocan a docentes aspirantes a cubrir cargos vacantes titulares

Resolución Nº 9

Córdoba, 3 de noviembre de 2009

VISTO: Las vacantes existentes en jurisdicción de la Región Quinta - Departamentos: Calamuchita, Colón, Punilla y Santa María, que poseen orden de cobertura con titular por Resolución Nº 300/2009, emanada de la Inspección General de Educación Inicial y Primaria;

Y CONSIDERANDO:

Que existen aspirantes a cubrir cargos, los que se encuentran debidamente inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos docente titulares de Capital e Interior Provincial, aprobado por Decreto Nº 397/09 del Gobernador de la Provincia de Córdoba, para el periodo lectivo 2009;

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes anteriormente mencionados, con los aspirantes del padrón citado precedentemente;

Por ello, y en virtud de la normativa citada;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a los docentes inscriptos en Padrón

de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I (compuesto de 13 fojas) a tomar un cargo vacante de la Región Quinta - Departamentos: Calamuchita, Colón, Punilla y Santa María, según corresponda, anexo que forma parte de la presente resolución, para el día viernes 13 de noviembre de 2009, en Colegio Alejandro Carbo - Avda. Colón 950, Córdoba Capital, y conforme al siguiente horario.

DEPARTAMENTO	CARGO Y	HORARIO
PUNILLA	TODOS LOS CARGOS	09.30 HS
SANTA MARIA	TODOS LOS CARGOS	10.30 HS
CALAMUCHITA	TODOS LOS CARGOS	11.30 HS
COLON	TODOS LOS CARGOS	12.30 HS

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, al Apoyo Administrativo de la Región Quinta, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 09/11/2009 y archívese.-

CRA. MARÍA LUISA BACILE
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 6

se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, pu-

blíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUISEUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1524

Córdoba, 23 de Octubre de 2009

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Abogada Marcela Beatriz Giletta, en el cargo de Asesora Letrada Penal del 19º Turno de la Primera Circunscripción Judicial

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 9

Convocan a docentes...

ANEXO I - TITULARIZACIÓN 2009 NÓMINA DE CONVOCADOS PARA EL 13/11/2009

CARGO	ORDEN	APPELLIDO_NOMBRE	DOMICILIO	N_LOCALIDAD	
2	13475	1	MALDONADO, ROSANA CAROLINA	SARMIENTO 580	LOS CONDORES - CALAMUCHITA
2	13475	3	PETTINARI, JOSE LUIS	CAMINO DE PROVINCIA 367	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	5	GUZMAN, MARIELA KARINA	9 DE JULIO 0	LOS CONDORES - CALAMUCHITA
2	13475	7	FABRIZIO, LAURA FABIANA	SOBERANIA NACIONAL 183	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	9	QUIROGA, SILVIA B	URQUIZA 0	LOS CONDORES - CALAMUCHITA
2	13475	11	QUIROGA, DANIELA CRISTINA	RAFAEL CORREA 1133	CORDOBA CAPITAL
2	13475	12	MANSUR, RENE GUSTAVO	PUBLICA 5197	YACANTO CALAMUCHITA
2	13475	13	COLACCINI, GABRIELA INES	VELEZ SANSFIELD 176	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	15	AVILA, PATRICIA ALEJANDRA	F. FADER Y P.CASTELLINI 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	16	NIEMELA, GUILLERMO PABLO	F.FADER Y P. CASTELLINI 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	17	SALABURU, MARIA FABIANA	moreno 51	EMBALSE
2	13475	19	CHANYA, MARISABEL	PALACIOS 94	ALMAFUERTE
2	13475	21	ZARAZAGA, MARINA ROSA	AV BANDA NORTE SUR 0	RIO DE LOS SAUCES
2	13475	23	QUAGLINI, PATRICIA	CAMINO PROVINCIAL 367	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	26	GOTTA, CARINA SILVANA	CATAMARCA 0	VILLA DEL DIQUE
2	13475	28	FERREYRA, MARTA SANDRA	SAN MARTIN 1212	EMBALSE
2	13475	30	APIA GUERRERO, MIRNA GUILERMINA	JOSE EDUARDO HID 765	LA CRUZ
2	13475	32	SANCHEZ, MARIA ALEJANDRA	SANTA ROSA 530	VILLA DEL DIQUE
2	13475	33	TOLOSA, ADRIANA RAQUEL	GRAL. PISTARINI 141	EMBALSE
2	13475	35	SIMESSEN DE BIELKE, ANA MARIA DEL V.	LOS CERCIS 337	EMBALSE
2	13475	36	RAMIREZ, CLAUDIA CECILIA	MENDOZA 19	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	37	PIZARRO, MARIA ENI	CORDOBA 367	ELENA
2	13475	38	CARRANZA, MARIA ESTHER	CORRIENTES 482	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	39	GUTIERREZ, NOELIA JORGELINA	CALLE PUBLICA 0	VILLA AMANCAY
2	13475	40	SOLIS, VERONICA	17 DE AGOSTO 427	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13475	41	PICCA, LILIANA BEATRIZ	TTE. LONARDI 0	SAN AGUSTIN
2	13475	42	NEGRO, ALEJANDRA LUJAN	RIO DEL MEDIO 673	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13475	43	TORRES, SILVIA ALEJANDRA	CALLE 30 ENTRE 1Y PROV. 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	44	FERREYRA, LORENA MIRIAM	SANTA FE 212	VILLA DEL DIQUE
2	13475	45	QUIROGA, CLAUDIA EDITH	CALLE 22 ENTRE 1 Y CNO.PCIAL. 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	46	LARCHER, SANDRA ELIZABETH	LA RIOJA 78	VILLA DEL DIQUE
2	13475	47	DUTTO, LIDIA SUSANA	RIOJA 1051	ALMAFUERTE
2	13475	49	LOPEZ, PAULA DANIELA	LUIS TORRES 0	YACANTO CALAMUCHITA
2	13475	50	TÁRRAGA, PAOLA ANDREA	GUEMES 0	EMBALSE
2	13475	52	ZABALA, ZULMA MARIELA	ITALIA 0	SAN MIGUEL
2	13475	53	CORNEJO, DORA BEATRIZ	RIO NEGRO 378	VILLA RUMIPAL
2	13475	54	DIAZ, SANDRA LORENA	1 ENTRE 18 Y 20 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	55	SANCHEZ, CLAUDIA MABEL	25 DE MAYO 967	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	56	CORNEJO, MARIA JOSE	EL SALTO 657	VILLA DEL DIQUE
2	13475	57	BENITO, CRISTINA SOLEDAD	VELZ SANSFIELD 0	SAN AGUSTIN
2	13475	58	RAMOS LUCHINI, DANIELA SOLEDAD	RIVADAVIA 121	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13475	59	SANCHEZ, VERONICA PAOLA	SAN MARTIN 285	SAN AGUSTIN
2	13475	60	MONTILLA, DORA ORFELIA	LAS BARRANCAS 107	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	1	PORTELA, MARIA FLORENCIA	CNO. A LOS REARTES 0	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	3	ALVAREZ, MARIA FERNANDA	CERRITO 386	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	5	SANTACREU, MONICA BEATRIZ	CERRO PISTARINI 195	EMBALSE
2	13480	6	MARTIN, CLAUDIA VALERIA	PUBLICA S/N 6TO LOTE 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	7	ENRIQUEZ, ANALIA ANDREA	EL AGUARIBAY 78	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	8	TORRES, MARIA SANDRA	JUAN B ALBERDI 528	EMBALSE
2	13480	9	ROSSAROLI, SANDRA VERONICA	9 DE JULIO 0	RIO DE LOS SAUCES
2	13480	10	ORSO, NANCY GABRIELA	LOS ROBLES 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	11	COMBA, DANIELA CRISTINA	MALVINAS ARGENTINAS 83	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	12	NOVOA, MIRTA MARIA	SAN MARTIN 973	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	13	QUIROGA, DANIELA CRISTINA	RAFAEL CORREA 1133	CORDOBA CAPITAL
2	13480	14	FERNANDEZ, MONICA ALICIA	VELEZ SANSFIELD 148	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	15	ORTALDA, ELIZABETH SUSANA	CHILE 254	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	16	AVILA, PATRICIA ALEJANDRA	F. FADER Y P.CASTELLINI 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	17	NIEMELA, GUILLERMO PABLO	F.FADER Y P. CASTELLINI 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	18	BECERICA, NOELIA KARINA	E. SOSA Y RIVADAVIA 0	SAN AGUSTIN
2	13480	19	FONFRÍA, PAULA EDITH	SANTIAGO PENNA 0	DESPEÑADEROS
2	13480	20	ROSETTI, STELLA MARIS	SABATTINI 30	VILLA RUMIPAL
2	13480	21	PETRI, MONICA	RUTA 5 Y OBLIGADO 158	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	22	COLACCINI, GABRIELA INES	VELEZ SANSFIELD 176	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	23	JURI, MARIA NAZARETH	F. OROZCO 190	ALMAFUERTE
2	13480	24	BIASI, SILVANA ALICIA	BELGRANO 326	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	25	GRENDENE ROSSI, MARIANA	MARIANO MORENO 29	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	26	GIMENEZ, GRISELDA DEL VALLE	SAN MARTÍN 456	ALMAFUERTE
2	13480	27	SOLIS, VERONICA	17 DE AGOSTO 427	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	28	LIOCE, MARICEL DEL VALLE	BV. GENERAL PAZ 39	ELENA
2	13480	29	FURBATO, YANINA ANDREA	INTENDENTE BIONDI 390	LA CRUZ
2	13480	30	BORTHIRY, JORGELINA A.	MENDOZA 400	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

2	13480	31	LA ROSA, MARIA LAURA	EVA PERON 0	VILLA DEL DIQUE
2	13480	32	ZAPATA, ANDREA ANAHI	JUANA DE FERNANDEZ 263	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	33	OSTI, EVANGELINA MARIA	PARA SUMAJ 0	VILLA RUMIPAL
2	13480	34	BENITO, CRISTINA SOLEDAD	VELZ SANSFIELD 0	SAN AGUSTIN
2	13480	35	MODICA, LAURA CRISTINA	LOS CASTAÑOS 58	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	36	LLAMAS, ELSABETH	MALVINAS ARGENTINAS 244	VILLA DEL DIQUE
2	13480	37	IANNINI, MARCELA FABIANA	TENIENTE NIBOLI 294	VILLA DEL DIQUE
2	13480	38	TOLMER, CARINA AMELIA	SARGENTO CABRAL 0	LOS REARTES
2	13480	39	IBÁÑEZ, MARIA EMLIA	CHELEMIN 66	EMBALSE
2	13480	40	DIEGUEZ, PAOLA VANESA	CALLE 32 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	41	MUGNAINI, CLAUDIA ELECTRA	EL NOGAL 343	RIO TERCERO
2	13480	42	CIACCI, GABRIELA NOELIA	ARTURO ILLIA 25	VILLA DEL DIQUE
2	13480	43	MALDONADO, MARIA ALEJANDRA	TUCUMAN 298	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	44	MATTERA, MALENA	SURINAM 442	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	45	MANASSERI, VALERIA ROSANA	C. ACEVEY 1819	CORDOBA CAPITAL
2	13480	46	TOLABA, LUCIA DEL CARMEN	LOS MOLLES 312	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	47	PENA, ALICIA ISABEL	GRAL PAZ Y SAN MARTIN 0	LOS REARTES
2	13480	48	PORTILLO, FABIANA ALEJANDRA	NIVOLI 112	VILLA DEL DIQUE
2	13480	49	LOPEZ, MERCEDES ALEJANDRA	RIO NEGRO 0	VILLA CARLOS PAZ
2	13480	50	FUKSMAN, CARLA VANESA	PUBLICA 0	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	51	MENENDEZ, ELIZABETH BEATRIZ F.	CALLE PUBLICA 0	YACANTO CALAMUCHITA
2	13480	52	CARRO, JULIA PATRICIA	LIBERTAD 426	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	53	RODRIGUEZ, ALEJANDRA DE LAS	SANTA CRUZ 9	VILLA DEL DIQUE
2	13480	54	MORANO, NATALIA PAOLA B.	MARIANO MORENO 138	EMBALSE
2	13480	55	RINALDI, MARIA CELESTE	EL NOGAL 131	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	56	CABRAL, CLAUDIA MARISEL	LOBO CASTELLANO 925	BERROTARAN
2	13480	57	PERUSIN, GESELA DELIA	CALLE PUBLICA 0	VILLA DEL DIQUE
2	13480	58	LEAL, MYRIAM MARIEL	LOS QUEBRACHOS Y EL CEIBO 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	59	PURITA, MARIA FERNANDA	LOS PINOS 0	VILLA DEL DIQUE
2	13480	60	SLOSSE, LORENA YESICA	AV. SAN MARTIN 953	VILLA GENERAL BELGRANO
2	13480	61	POZZATTI, MARIA FLORENCIA	SAN MARTIN 0	VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES
2	13480	62	QUIROGA FRANCO, KARINA LORENA	LOS ROBLES 685	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	63	GAETAN, LUCIANA ANALIA	MZA 35 CAS 6 COOP F UNIDAS 0	CORDOBA CAPITAL
2	13480	64	ALVAREZ, SILVIA ALICIA	CAMINO PROV Y 20 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	65	CAROSELLA, JORGELINA PAOLA	CERRO DE ORO 223	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	66	SANTANDREA, SANDRA SUSANA	PUBLICA S/N 0	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	67	CABRAL, MARIANA LAURA	M. BELGRANO 346	EMBALSE
2	13480	68	GARCIA, GABRIELA BEATRIZ	FORMOSA 309	VILLA RUMIPAL
2	13480	69	OUBIÑA, MARIA TERESA	FORMOSA 569	VILLA RUMIPAL
2	13480	70	FIORENZA, ELISABETH MARCELA	LOS ROBLES 668	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
2	13480	71	GOLDBAUM, YANINA VANESA	POSADAS 0	LOS REARTES
2	13480	72	GLERIA, ORNELA	SAN LORENZO 0	VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES
3	13475	1	ALONSO, MARCELA ADRIANA	REMEDIOS DE ESCALADA 316	RIO CEBALLOS
3	13475	3	BALDONCINI, ELISA BEATRIZ	LA PAMPA 1457	JESUS MARIA
3	13475	4	HADAD, ALICIA CRISTINA	PEÑALOZA 39	VILLA ALLENDE
3	13475	5	ORDOÑEZ, SILVIA BEATRIZ	ALTOLAGUIRRE 2850	CORDOBA CAPITAL
3	13475	7	MORENO, MONICA BEATRIZ	BELGRANO -CABANA 0	UNQUILLO
3	13475	8	ROMERO, MARINA RENE	GUADARRAMA 259	VILLA ALLENDE
3	13475	11	PERALTA TURUS, MARIA SOLEDAD	VALENTIN BRAIDA S 276	COLONIA CAROYA
3	13475	13	OLMOS, LILIANA GLADYS	FILADELFIA 823	VILLA ALLENDE
3	13475	14	FORMIGO, JESSICA MOIRA	SARMIENTO 1851	RIO CEBALLOS
3	13475	17	CUCHERO, MARIA EUGENIA	UDINE 179	JESUS MARIA
3	13475	19	DIAZ, DELIA ERSILDA	OSVALDO CONTERNO 1748	COLONIA CAROYA
3	13475	20	RODRIGUEZ, MARIA ELIZABETH	RUTA 9 Y DON BOSCO 0	COLONIA CAROYA
3	13475	26	HEREDIA, YANINA VERONICA	HONDURAS 844	JESUS MARIA
3	13475	27	OLIVA, ANDREA SILVANA	V. AGUERO 248	JESUS MARIA
3	13475	28	PEREZ, MIRTA EDITH DEL VALL	FADER 359	DEAN FUNES
3	13475	29	LUSSANA, ELISA BEATRIZ	BLAS DE PERALTA 4160	CORDOBA CAPITAL
3	13475	30	GODOY, ALEJANDRA MERCEDES	DOMINGO MATHEU 0	RIO CEBALLOS
3	13475	34	MACHUCA, OLGA EDITH	DOMINGO PESASI 178	UNQUILLO
3	13475	35	REBODINO, ALEJANDRA ELIZABETH	ARTURO CAPDEVILA KM 14 0	EL QUEBRACHAL
3	13475	36	CISTERNA, VERONICA CARLA	PAUL HARRIS S 150	CORDOBA CAPITAL
3	13475	37	ROMERO ROZAS, CAROLINA ELEONOR	RUTA PROV 57 KM MZA 16 LTE 5 0	MENDIOLAZA
3	13475	38	TORRES, MARIELA SONIA	PUBLICA S/N 0	RIO CEBALLOS
3	13475	39	TORRES, NATALIA VIVIANA	LUIS LOZANO 493	AGUA DE ORO - COLON
3	13475	40	PERALTA, ESTELA EDITH	MARCOS GONZALES 0	AGUA DE ORO - COLON
3	13475	42	ITURRI, MARTA CARLA	BS. AS. 468	DEAN FUNES
3	13475	43	BISONNI, MERCEDES ROSA	PJ ROSARIO 147	UNQUILLO
3	13475	44	PEREYRA, GONZALO JAVIER	ALSINA 158	CORDOBA CAPITAL
3	13475	45	TREJO, ANALIA ANDREA	LEANDRO BECEDA 35	COLONIA CAROYA
3	13475	46	MALDONADO, ADRIANA DEL VALLE	MAURICIO YADAROLA 555	JESUS MARIA
3	13475	48	DIFILIPPO, VERONICA LUCIA	CARLOS GRIBUOL 1950	JESUS MARIA
3	13475	49	GRIFFA, KARINA ALEJANDRA	RUTA A 74 0	LA PUERTA
3	13475	50	SCANSETTI, MARIA FERNANDA	YERBAL 23	RIO CEBALLOS
3	13475	51	CASTRO, PATRICIA LUCIA	PEDRO CHENOT 169	CORDOBA CAPITAL
3	13475	52	BURGOS, ADRIANA ISABEL	ITALIA 1450	JESUS MARIA
3	13475	53	GODOY, ROSINA VERONICA	BARCELONA 464	JESUS MARIA
3	13475	55	FLEITAS, RAMONA ESTER	PORDENONE 12(SUR) 218	COLONIA CAROYA
3	13475	56	CARRIZO, ANDREA ELIZABETH	DON BOSCO 3155	JESUS MARIA
3	13475	58	VILLARREAL, LAURA VERONICA	MITRE 80	VILLA ALLENDE
3	13475	59	ZANGROSSI, GABRIELA	GARAY - BLOQUE B 1691	CORDOBA CAPITAL

3	13475	61	BONO, VERONICA LAURA	ENTRE RIOS 260	SALSIPUEDES
3	13475	62	CASAS, MONICA BEATRIZ	47 666	COLONIA CAROYA
3	13475	63	HERNANDEZ, GLADYS MATILDE	ROMA 63	RIO CEBALLOS
3	13475	66	ARIAS, SILVANA DEL VALLE	JOSE PODESTA 2840	CORDOBA CAPITAL
3	13475	67	ARLLA, MARIA CECILIA	CASTULO PEÑA 143	JESUS MARIA
3	13475	68	FASSI, GRACIELA MARIA L	J REINA Y F QUIROGA 0	VILLA DEL TOTORAL
3	13475	69	MRAD, ROXANA ESTHER	SGTO. ACOSTA 253	JESUS MARIA
3	13475	70	ZARATE, ANALIA ROSA	CALLE 16 SUR 156	COLONIA CAROYA
3	13475	71	CADAMURO, SONIA DEL V.	MILAN 447	JESUS MARIA
3	13475	72	BONOTTO, PAOLA CECILIA	REPUBLICA ARGENTINA 290	UNQUILLO
3	13475	73	CARRILLO, NORA ANALIA	45 BIS 3382	JESUS MARIA
3	13475	74	PREZ, ANDREA LORENA	LOTE 46 B PUESTO VIEJO 0	COLONIA CAROYA
3	13475	75	NIETO, MARIA FERNANDA	SANTA FE 1186	UNQUILLO
3	13475	78	ARMESTO, JIMENA GUADALUPE	PRIMERA JUNTA 955	VILLA ALLENDE
3	13475	81	LENCINAS, LEANDRA SUSANA	AV SAN MARTIN 6960	COLONIA CAROYA
3	13475	82	ARANCIBIA, PAULA EUGENIA	CHARCAS 559	RIO CEBALLOS
3	13475	83	OZAN, MARIELA DEL VALLE	CALLE 20 227	SALDAN
3	13475	84	POCHETTINO, LEANDRO JUAN	AVDA PUEYRRREDON 1073	VILLA ALLENDE
3	13475	85	MARQUEZ, SUSANA ISABEL	DIAZ VELEZ 911	LA CALERA
3	13475	86	CARDENAS, SILVINA VALERIA	SUCRE 71	CORDOBA CAPITAL
3	13475	87	DE GIUSTTI, MARIA VERONICA	EL SAMAU 0	LA GRANJA
3	13475	88	ANDRADA, CLAUDIA ALEJANDRA	FALUCHO 331	CORDOBA CAPITAL
3	13475	89	ALEM QUEVEDO, MARIANA VERONICA	URIBURU 95	LA CALERA
3	13475	91	ROMERO GRAMAJO, LORENA LAURA	VERACRUZ 964	VILLA ALLENDE
3	13475	92	BARIE, CLAUDIA ALEJANDRA	CALLE 47 3790	COLONIA CAROYA
3	13475	93	ALISIO, SANDRA VERONICA	EL OMBU 1044	VILLA ALLENDE
3	13475	94	DOLEATTO, SUSANA RAQUEL	NEUQUÉN 1562	JESUS MARIA
3	13475	96	SANCHEZ, MARIA GABRIELA	MITRE 282	SALDAN
3	13475	97	FERRO, MARILINA DEL V.	FORGIARINI (SUR) 323	COLONIA CAROYA
3	13475	98	TORRES, NANCY VIRGINIA	CHARCAS 293	RIO CEBALLOS
3	13475	99	PAJON, LETICIA SUSANA	LOPEZ Y PLANES 145	JESUS MARIA
3	13475	100	ORTIZ, TERESITA MARIA E	VELEZ SARFIELD 371	RIO CEBALLOS
3	13475	102	IBÁÑEZ, LILIANA ANDREA	SAN LUIS 728	MALVINAS ARGENTINAS
3	13475	103	SAJEM, MARIA EUGENIA	DOMINGO ZIPOLI 154	JESUS MARIA
3	13475	104	FASSANO, VERONICA DEL VALLE	COLOMBIA 128	RIO CEBALLOS
3	13475	105	BALDASSARRE, ANDREA CAROLINA	FELIZ FRIAS LOTE 9 MZA. 30 0	SALDAN
3	13475	106	LOBOS, JULIETA VERONICA	DON BOSCO 2171	COLONIA CAROYA
3	13475	107	GALETO, ANA MARIA	LOS OMBUES 218	MENDIOLAZA
3	13475	108	CAMACHO, CLAUDIA ALEJANDRA	PIQUILLIN Y ACACIAS 0	LA GRANJA
3	13475	109	JORDA, GABRIELA EDITH	CHIMU 8436	CORDOBA CAPITAL
3	13475	110	AGUIRRE PEREYRA, LILIA BEATRIZ	JUANA DE IBARBOROU 369	UNQUILLO
3	13475	111	RAMIREZ CEPEDA, NATALIA VICTORIA	COLOMBRES 2202	CORDOBA CAPITAL
3	13475	112	HOMSI, MIRIAM IVONNE	LOPEZ Y ALBERG 0	CORDOBA CAPITAL
3	13475	115	LOBOS, PAOLA MARIELA	DON BOSCO 2171	COLONIA CAROYA
3	13475	116	MARTINEZ, SILVINA PAOLA	SAN LORENZO 0	DEAN FUNES
3	13475	117	ARENAS PERALTA, MARIA ALEJANDRA	CORDOBA 170	OBISPO TREJO
3	13475	118	VELAZQUEZ, MARIA DANIELA	ALMAFUERTE 370	JESUS MARIA
3	13475	119	VRECH, ELIZABETH	JUAN GENARI 843	LA CALERA
3	13475	120	OZAN, SARA LILIANA DEL	TEHUELCHES 213	UNQUILLO
3	13480	1	SIMONOVICH, MARISOL ANDREA	AV. ARTURO ILLIA 1562	COLONIA TIROLESA
3	13480	2	CONCI, CARINA VERONICA	RUTA A 74 KM 28 0	COLONIA TIROLESA
3	13480	5	MONTENEGRO, IVANA KARINA	INT. CEPESDES 1020	JESUS MARIA
3	13480	6	ORTIZ, CECILIA INES	5 DE OCTUBRE 73	UNQUILLO
3	13480	7	PICCOLI, NANCY ELIZABETH	CALLE PUBLICA 0	COLONIA TIROLESA
3	13480	13	CEBALLOS, VANESA SOLEDAD	JUAN MINETTI 0	LA CALERA
3	13480	14	MARTINEZ, SABRINA ANDREA	PJ STA CECILIA 64	RIO CEBALLOS
3	13480	16	ORMSBY, ESTEFANIA	CORDOBA 1330	JESUS MARIA
3	13480	17	OLIVA, ANDREA SILVANA	V. AGUERO 248	JESUS MARIA
3	13480	20	MALDONADO, FABIANA RENEE	CJAL. GENARI 845	LA CALERA
3	13480	21	CUCHERO, MARIA EUGENIA	UDINE 179	JESUS MARIA
3	13480	22	PAREDES, CARINA CELESTE	QUIRINO CRISTIANI 111	UNQUILLO
3	13480	24	ALDERETE, MARIANA LORENA	SAN MARTIN 504	LA CALERA
3	13480	26	LUGO, MARCELA ELEONOR	SAN MARTIN 4636	RIO CEBALLOS
3	13480	27	HEREDIA, YANINA VERONICA	HONDURAS 844	JESUS MARIA
3	13480	28	BOLGEVICH, ALICE	JUAN R JIMENEZ 589 589	LA CALERA
3	13480	29	ALMADA, MARICEL DEL VALLE	PEDRO J. FRIAS (N) 135	JESUS MARIA
3	13480	30	DORGNACH, ROXANA ELIZABETH	RONDEAU- 1037	LA CALERA
3	13480	32	VACA, ALEJANDRA LORENA	ROBERTO LEVILLIER 1403	CORDOBA CAPITAL
3	13480	34	BONINO, ANA CLAUDIA	GENERAL ROCCA 115	LA CALERA
3	13480	35	GODOY, ALEJANDRA MERCEDES	DOMINGO MATHEU 0	RIO CEBALLOS
3	13480	37	PFEIFER, MARIA CRISTINA	DR. CARLOS CONTRERAS 274	UNQUILLO
3	13480	38	LEGNAZZI, FABIANA JULIA	LANCUM 8339	CORDOBA CAPITAL
3	13480	39	NUÑEZ, MONICA CRISTINA	AV. SAN MARTIN 843	RIO CEBALLOS
3	13480	40	TABORDA, CLAUDIA	RUTA A 74 KM 25 0	COLONIA TIROLESA
3	13480	41	COQUET, MONICA ALEJANDRA	PUBLICA 0	LA GRANJA
3	13480	42	BONOTTO, PAOLA CECILIA	REPUBLICA ARGENTINA 290	UNQUILLO
3	13480	43	BLANQUER, BETINA ELIZABETH	DON BOSCO 1885	JESUS MARIA
3	13480	44	NEGRETTE, JESICA LORENA	SAAVEDRA 180	RIO CEBALLOS
3	13480	45	ESTERLIZI, ERICA ROMINA	CRUZ ALTA 8577	CORDOBA CAPITAL
3	13480	47	GUZMAN, PATRICIA DEL VALLE	CALLE BIS 2916	COLONIA CAROYA
3	13480	48	RACCA, MONICA IVANA	RASTREADOR FOURNIER 230	RIO CEBALLOS

3	13480	49	SUAREZ, MABEL ALEJANDRA	JOSE MANUEL ESTRADA 726	JESUS MARIA
3	13480	50	CARCAVILLA, CLAUDIA	CUYO 0	SALSIPUEDES
3	13480	51	TROCCA, RUTH LILIANA	PROVINCIAL 0	UNQUILLO
3	13480	52	ITURRI, MARTA CARLA	BS. AS. 468	DEAN FUNES
3	13480	53	ROVARETTI, VIRGINIA LEONOR	COLOMBIA 663	VILLA ALLENDE
3	13480	54	FLORES, SILVIA MARINA	BELGRANO 480	DEAN FUNES
3	13480	55	SILVA, DORA GRACIELA	EL MANZANO S/N 0	LA GRANJA
3	13480	56	ZUBATY, VIVIANA VERONICA	CALDEN 335	MENDIOLAZA
3	13480	57	BRAVO, ESTHER MILENA	41 2405	COLONIA CAROYA
3	13480	58	PINTOS, GLADYS MARIANA	PUERTO RICO 1025	JESUS MARIA
3	13480	59	VON ROEHRICH, MARIANA INES	ALMIRANTE BROWN 125	UNQUILLO
3	13480	60	CARDENAS, SILVINA VALERIA	SUCRE 71	CORDOBA CAPITAL
3	13515	1	CIDANI, CAROLINA DE LOS ANGE	LOS TILOS 4666	MENDIOLAZA
3	13515	2	GIROTTI, VALERIA LORENA	LA MARGARITA SIN NRO 0	LA GRANJA
3	13515	3	ROMERO, ALEJANDRA M	bv los paraisos-CENTRO 85	MENDIOLAZA
3	13515	5	PARDO GARCIA, GUILLERMO	DR.CARLOS CONTRERAS 299	UNQUILLO
3	13515	7	VIVAS BANEGAS, SOLEDAD DEL VALLE	MANUEL FARIAS 44	MONTE CRISTO
3	13515	8	MILLER, LAURA	MARCELO T.DE ALVEAR 208	RIO CEBALLOS
3	13515	10	FIORINO, LUCIANA	PERU 271	JESUS MARIA
3	13515	11	SUAREZ, OSCAR ALFREDO	SAN SALVADOR 40	RIO CEBALLOS
3	13515	12	MARCHESINI, NURIA BARBARA	ACEVEDO 0	RIO CEBALLOS
3	13515	13	JAIME, MONICA ESTHER E	LOS CONSTITUYENTES 607	RIO CEBALLOS
3	13515	14	CRAGNOLINI, JUAN SEBASTIAN	AYACUCHO 237	JESUS MARIA
3	13515	15	ROMERO, CLAUDIA ROSA	EL MAITEN 135	MENDIOLAZA
3	13515	16	FANARA, SILVIA SUSANA	SUYAY 70	RIO CEBALLOS
3	13515	18	STEER, CAROLA ERICA	DEAN FUNES 72	UNQUILLO
3	13515	19	GUZMAN, MONICA ALEJANDRA	DEL ATARDECER LOTE 9 MZA. 1 0	MENDIOLAZA
3	13515	20	ZAMZEM, NATALIA NANCY	SARMIENTO 98	MENDIOLAZA
3	13515	21	RIBOTTA, MARIANA MARCELA	PESCHINTTA 29 SUR 356	COLONIA CAROYA
3	13515	22	OSELLA, GUSTAVO ARIEL	RAMON AGUIRRE 95	SALSIPUEDES
3	13515	23	RIOS, MONICA LILIANA	AV. ALFONSINA Y CALLE 27 0	SALSIPUEDES
3	13515	24	CEJAS, JORGE OSCAR	FORMOSA 634	JESUS MARIA
3	13515	25	CACCIAMANO, SILVINA ANDREA	RUTA A 74 KM 7 1/2 0	CORDOBA CAPITAL
3	13515	26	CONFORTO, MARIA VERONICA	ITUZAINGO 487	LA CALERA
3	13515	27	FRAIRE, PAOLA ANDREA	RUTA A 74 KM 24 0	COLONIA TIROLESA
3	13515	28	CAMPOS, MARIO ALEJANDRO	POTOSI 293	JESUS MARIA
3	13515	29	SANTANDER ORMEÑO, JOSE HORACIO	LOS ANDES 976	VILLA ALLENDE
3	13515	30	BONONI, LEONILDO LORIS	GARDENIA 180	MENDIOLAZA
3	13515	31	BERNABE, LORENA ELISA	BELLA VISTA 73	SALDAN
3	13515	32	PANUNTINI, SILVANA BEATRIZ	SIMON BOLIVAR 486	RIO CEBALLOS
3	13515	33	GARCIAS, ROXANA ESTHER	AV. EVA PERON 150	SALDAN
3	13515	34	TABOADA, SILVIA BEATRIZ	JOHN KENEDEY 372	JESUS MARIA
3	13515	35	MICOLINI, MARIA VIRGINIA	BARCELONA 556	JESUS MARIA
3	13515	36	DELISO, SILVINA MARIA MART	QUITO 583	VILLA ALLENDE
3	13515	37	CAPDEVILA, ROSANA GABRIELA	LOS SAUCES 35	UNQUILLO
3	13515	38	CEBALLOS, CARINA ELIZABETH	F BERNARDEZ 1618	JESUS MARIA
3	13515	39	PESCI, CECILIA EDIT	POTOSI 293	JESUS MARIA
3	13515	40	HEREDIA, VALERIA ANDREA	REMEDIOS DE ESCALADA 593	RIO CEBALLOS
3	13516	1	HADAD, MARCELA	AV PERON 248	VILLA ALLENDE
3	13516	2	NOBILE, MARICEL DE LOURDES	ESPAÑA 942	JESUS MARIA
3	13516	3	GONZALEZ, MARCOS CESAR	SARGENTO ACOSTA 290	JESUS MARIA
3	13516	4	HERRERA, MARIA ANGELA	AMERICA 1041	JESUS MARIA
3	13516	5	GUIDOTTI, ELENA CECILIA	REPUBLICA ARGENTINA 440	UNQUILLO
3	13516	6	BADALUZZI, ALEJANDRA VIVIANA	CANCIANI SUR 2201	COLONIA CAROYA
3	13516	7	RAMOS, MIRTA DELIA	TUCUMAN Y T DEL FUEGO 0	LA CALERA
3	13516	8	GUTIERREZ, DANIEL OMAR	PUBLICA 4 374	VILLA ALLENDE
3	13516	9	BARCELONA SENN, MARIA LAURA	CARCARAÑA 1711	VILLA ALLENDE
3	13516	10	SALINA, CAROLINA DEL VALLE	PUBLICA 0	LA PAMPA
3	13516	11	MARTINEZ, GERARDO ADOLFO	CAP. FEDERAL 0	SALSIPUEDES
3	13516	12	FLORES, SANDRA SILVANA	CUBA 1414	JESUS MARIA
3	13516	13	BOSCATTO, VERONICA ALEJANDRA	SERAFINI SUR 131	COLONIA CAROYA
3	13516	14	MARTINEZ, JOSE LUIS	12 DE OCTUBRE 1169	COLONIA CAROYA
3	13516	15	DAMARIO, LORENA PAOLA	122 4029	COLONIA CAROYA
3	13516	16	BARCELONA SENN, MARIA EUGENIA	CARCARAÑA 1711	VILLA ALLENDE
3	13516	17	FLORES, CAROLINA CRISTINA	CUBA 1414	JESUS MARIA
3	13516	18	OVIEDO, MARISA BEATRIZ	ACASTELLI 289	SALDAN
3	13516	19	GUTIERREZ, MARIA ISABEL	CONGRESO 1361	JESUS MARIA
3	13516	20	D VIRGILIO, MARIA DANIELA	MARIANO MORENO 202	JESUS MARIA
3	13516	21	ZAPATA, MARIA DEL CARMEN	ITALIA 160	DEAN FUNES
3	13516	22	QUEVEDO, NORMA ELENA	QUISQUISACATE 112	RIO CEBALLOS
3	13516	23	MARIASI, INES JOSEFA G	ARTURO CAPDEVILA 6000	CORDOBA CAPITAL
3	13518	1	MARTINEZ, NORA SUSANA	LOS EUCLIPTOS 440	UNQUILLO
3	13518	2	MICHELI, ROMINA ANDREA	3 DE FEBRERO 215	RIO CEBALLOS
3	13518	5	AGUIRRE, NATALIA LORENA	CASALOTTI SUR 321	COLONIA CAROYA
3	13518	6	MAINIERI, JULIETA	COLON 0	RIO CEBALLOS
3	13518	7	MARTINO DIAZ, JUAN MANUEL	LOS ROBLES 0	LA GRANJA
3	13518	8	BELLODI, EUGENIA	LOS AROMOS 125	MENDIOLAZA
3	13518	9	MIRANDA, DANIELA	SAN MARTIN 6044	RIO CEBALLOS
3	13518	10	TORRES, ANA CAROLINA	FALUCHO 46	SALDAN
3	13518	11	DE LA RIVA, MARIA FERNANDA	LOS MOLLES 560	MENDIOLAZA
3	13518	12	MAJLUFF, LILIA JANET	LOS EUCLIPTOS 202	UNQUILLO

3	13518	13	RUELLA PIVAC, SOFIA MARIA	RICARDO BARTASINA 72	RIO CEBALLOS
3	13518	14	SOSA, GABRIELA HERMINIA	INDEPENDENCIA 710	CORDOBA CAPITAL
3	13518	15	RIZZETTI, CLAUDIA MARIA	DOMENICO ZIPOLI 55	JESUS MARIA
3	13518	16	SEGGIARO, PAULA ANDREA	AV VELEZ SARSFIELD 272	CORDOBA CAPITAL
13	13475	1	QUINTEROS, ROSANA DEL VALLE	MOLLE Y ESPINILLO 0	VILLA GIARDINO
13	13475	2	CASTELBAJAC, CLAUDIA MONICA F	TALA 259	VILLA GIARDINO
13	13475	3	DIAZ, SILVIA NANCY	ALVEAR 176	CRUZ DEL EJE
13	13475	5	CABANILLAS, ANA MARIA	ALEM 890	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	6	GIANNONI, MARCELA ALEJANDRA F	LAS ROSAS 345	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	7	MUSO, DAVID RUBEN	OBISPO BUSTOS 1016	COSQUIN
13	13475	8	PANIZZA, ELIZABETH ROXANA	SAN MARTIN 424	COSQUIN
13	13475	9	NALLINO, ANA MARIA	ALSINA 158	CORDOBA CAPITAL
13	13475	10	FERNANDEZ, JIMENA	ROSARIO 839	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	13	DI TOMASO, CAROLINA	ALVEAR 468	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	14	GARCIA, ALFONSINA	CERRO BLANCO 710	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	16	BORELLI, CLARISA NORA	SANTA FE 956	COSQUIN
13	13475	22	VIENNI, ARACELI TERESA	LOS CERROS 64	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	25	IRIONDO, ANA INES	VICTORIA 254	LA FALDA
13	13475	26	STRUMIA, ARIELA BEATRIZ	JUJUY 68	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	27	COHEN, MONICA	OC MARIMON 297	COSQUIN
13	13475	29	BARI, PATRICIA MONICA	LAS ORQUIDAS 0	VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO
13	13475	31	ACOSTA, MARTA EUGENIA	GOLDINI 68	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	32	SMITH, MARCELA ELIZABETH	GOYA 188	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	34	SCAGLIONE, ALFONSINA	RIO NEGRO 643	LA CUMBRE
13	13475	35	SUELDO, CLAUDIA FABIANA	BELGRANO 540	COSQUIN
13	13475	38	GRILLO, ANA MARIA	SAN ANTONIO 369	COSQUIN
13	13475	39	LOMBARDO, LILIANA INES	PRIMAVERA 521	VILLA PARQUE SIQUIMAN
13	13475	40	PÉREZ, VALERIA VERONICA	MARIANO MORENO 0	VALLE HERMOSO
13	13475	42	GÓMEZ, ANALIA SONIA	PEDRO ORTIZ 1275	COSQUIN
13	13475	43	CHAILE, CLAUDIA ROSSANA	CERRO LORA 0	LA FALDA
13	13475	45	TERRANOVA, NATALIA SOLEDAD	ARAOZ ALFARO 778	COSQUIN
13	13475	46	MALDONADO, ZULEMA KARINA	FRANCISCO V MIA 218	CRUZ DEL EJE
13	13475	47	GIAGANTE, MIRTA GABRIELA	TALA 179	VILLA GIARDINO
13	13475	48	CASTRO, ALEJANDRA BEATRIZ	PUEYRREDON 404	COSQUIN
13	13475	49	MURUA, GUALBERTINA MARTA	PLUMERILLO 0	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13475	50	SEGURA, SILVANA ANDREA	ARTURO FRANCISCO 208	LA FALDA
13	13475	51	CARRIZO, SARA ADRIANA	CENTENARIO 214	LA FALDA
13	13475	54	PIÑERO, GLORIA ESTHER	PELLEGRINI 489	CRUZ DEL EJE
13	13475	56	BARREIRO, MARIA EUGENIA	PAN DE AZUCAR 866	COSQUIN
13	13475	58	RAMON, MARIA DE LUJAN	DEAN FUNES 304	LA CUMBRE
13	13475	59	GONZALEZ, GRISELDA NOEMI	COPACABANA 0	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13475	61	SORIA, JUANA DEL CARMEN	L. DE LA TORRE 650	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	62	ANDRADA, OMAR FABIAN	LA MARGARITA 718	TANTI
13	13475	64	QUIROGA, RITA ALEJANDRA	LEANDRO N. ALEM 887	CAPILLA DEL MONTE
13	13475	65	GONZALEZ, MARIELA MIRIAM	RUTA 38 KM 61 1/2 0	VILLA GIARDINO
13	13475	66	MURUA, YOLANDA DEL CARMEN	BV ARTIGAS Y STA FE 0	LA FALDA
13	13475	67	QUEVEDO, GABRIELA ISABEL	CARCANO 1152	BIALET MASSE
13	13475	68	ALVAREZ, MARIA EUGENIA	AV DEL CERRO 0	VILLA GIARDINO
13	13475	69	PATIÑO, ELISA LIBERTAD	CORDOBA 1325	COSQUIN
13	13475	70	CIVAROLO, ALEJANDRA IDA	LOS TAMARINDOS 815	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	71	JARMI, ANDREA VIVIANA	FIGUEROA ALCORTA 1092	CAPILLA DEL MONTE
13	13475	72	WATRALIK, VERONICA ADELA	GAUCHO RIVERO 466	COSQUIN
13	13475	73	MASSINI, SILVANA ANDREA	AVALES Y DR OÑATIVIA 248	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	74	PALACIO, ANA PAULA	CORRIENTES 267	COSQUIN
13	13475	75	BIONDA, NORMA BEATRIZ	CABILDO 586	LA FALDA
13	13475	76	RAMALLO, MARIA GABRIELA	MAESTRO BIANCHI 1955	COSQUIN
13	13475	77	RUBIO, MARIA CRISTINA	ALBERDI Y CHICLANA 0	CAPILLA DEL MONTE
13	13475	78	SANCHEZ, GRACIELA NORMA	ROMA 668	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	79	DECIA, MONICA TERESITA	RUTA 28 2186	TANTI
13	13475	80	BAZAN, NORA ALEJANDRA	ÑANDUBAY 31	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	81	GOGGIANO, SANDRA MARIA	JUAN DGO. PERON 625	COSQUIN
13	13475	82	VEZZONI, ELBA MARISA	ARTURO ORGAZ 1166	COSQUIN
13	13475	83	LLORVANDI, SANDRA KARINA	INDIA 2028	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	84	SOFIA, MARIA FERNANDA	LOS SAUCES 227	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	85	CORZO, LAURA OFELIA	MOLINARI ROMERO 152	CRUZ DEL EJE
13	13475	86	ACOSTA, MARA EMILSE	FLORIDA 177	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	87	MOUSO, LILIANA ALBA	JOSE I RUCCI 1670	LANUS
13	13475	90	GÓMEZ TORRES, ANDREA VERONICA	FLEMING 369	COSQUIN
13	13475	91	QUINTERO, PATRICIA	LA PAZ 188	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	92	PEREZ, ANALIA VERONICA	VALLE DEL REPOSO S/N 0	BIALET MASSE
13	13475	93	MARIESCHI, MONICA MARCELA	OBISPO BUSTOS 1069	COSQUIN
13	13475	94	RECABARRÉN, MARIA DEL VALLE	LIBERTAD 248	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	95	JUAN, MARIA LAURA	AZOPARDO 1189	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	96	FEDELE, MARIA SOLEDAD	LOS ANDES 199	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	97	AGUIRRE VARELA, EVELIA GISELA L	SAN JERONIMO 256	LA FALDA
13	13475	98	BAGUR, PATRICIA MARGARITA	PERON 714	COSQUIN
13	13475	99	FERREYRA, NORA SILVIA	JOSE INGENIEROS 112	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	100	ROMERO, GABRIELA NOEMI	PEDRO ORTIZ 1064	COSQUIN
13	13475	101	NEVAS, ISABEL ESTER	JUAN CAÑAS 378	COSQUIN
13	13475	102	MANZANELLI, OLGA CARINA	SANTA FE 0	LA FALDA
13	13475	103	ANDRADA, MARIANA SUSANA	9 DE JULIO 738	SANTA MARIA DE PUNILLA

13	13475	104	GONZALEZ, ERICA LETICIA	AV ESPAÑA 373	LA FALDA
13	13475	105	SAAD, MARCELA BEATRIZ	RUTA 28 0	TANTI
13	13475	106	D'ANDREA, ALICIA MARIA	PERITO MORENO 3521	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	107	GOTTIG, IMELDA LUCRECIA	ALEJANDRO MAGNO 65	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	108	GUILLEN, NATALIA SOLEDAD	SAN MARTIN 636	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13475	109	LABRADOR, MARISOL	FACUNDO CASTILLO 192	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13475	110	LOICHTL, LELIS DEL VALLE	BUONARO III 188	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	111	CARDOZO, ELIZABET	ARISTOBULO DEL VALLE 0	CAPILLA DEL MONTE
13	13475	112	SAAVEDRA, SILVIA SUSANA	LAS MALVINAS 1053	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	113	LAURIA, MARIA DEL CARMEN	ARRUABARRENA 590	COSQUIN
13	13475	114	ARRIETA, GABRIELA SUSANA	MARIA MONTESSORI 726	COSQUIN
13	13475	115	RIOS, MARIA SOLEDAD	NAPOLEON BONAPARTE 70	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	116	ANDREU, MARIA DEL CARMEN	SAN LUIS 61	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	117	CHAGARDOY, SILVINA VERONICA	AV. CARCANO 737	VILLA CARLOS PAZ
13	13475	118	MARQUEZ, GRACIELA ANDREA	INGENIERO COPELLO 580	LA FALDA
13	13475	119	DURAN, CARINA LAURA	ORTIZ HERRERA 1024	BIALET MASSE
13	13475	120	PELLEGRINI, SOFIA ALEJANDRA	BV. SAN JUAN 422	LA FALDA
13	13480	3	ALFONSO, MARIA CELINA	VOCO Y C. RAYADA 0	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13480	6	GATTONE, CARINA ANDREA	PJE TACUARI 25	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	7	ABALLAY, CAROLINA BEATRIZ	ALMAFUERTE 351	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	8	PASARIN, GRACIELA EDITH	SAN MARTIN-CALLE 3 Y RUTA 38 0	CASA GRANDE
13	13480	9	WILKINSON, PATRICIA ELIZABETH	YERUA 75	VILLA RIO YCHO CRUZ
13	13480	10	RAIMONDI, MERCEDES BEATRIZ	NEUQUEN 169	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	11	CALVO, GABRIELA CLARA	ALVEAR 189	
13	13480	14	NALLINO, ANA MARIA	ALSINA 158	CORDOBA CAPITAL
13	13480	15	CONTI, SILVIA SOLEDAD	ALEMANIA 82	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	18	DAVID, MARCELA SUSANA	RIO LIMAY 236	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	19	BOGA, EMILCE INES	CATAMARCA 435	COSQUIN
13	13480	20	BORELLI, CLARISA NORA	SANTA FE 956	COSQUIN
13	13480	22	BUSTOS, NOEMI DEL VALLE	LAURENCENA 0	COSQUIN
13	13480	24	LUDUEÑA, CLAUDIA LUISA	LAGO ARGENTINO 2729	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	25	MOLINA, PATRICIA ISABEL	GABRIELA MISTRAL 872	COSQUIN
13	13480	26	TULIAN, MARTA ANGELICA	AV. BELGRANO 469	LA FALDA
13	13480	28	BONILLO, MARIA ALEJANDRA	OLIVOS 56	VILLA GIARDINO
13	13480	29	FERNANDEZ, GABRIELA BEATRIZ	9 DE JULIO 434	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13480	30	BALMACEDA, MARIA LUJAN A.	MOLLE 0	VILLA GIARDINO
13	13480	31	FERRERO, ANA MARIA	TACUARA 81	VILLA GIARDINO
13	13480	32	MIRASSOU, CLAUDIA ALEJANDRA	INDEPENDENCIA 0	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13480	33	MORALES, MARISA CAROLINA	CABANILLAS 42	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13480	34	SPOTORNO, ANA LILIANA	AV BUENOS AIRES 517	LA FALDA
13	13480	35	PIATO, MARTA IRENE	ALMIRANTE BROWN 468	CAPILLA DEL MONTE
13	13480	36	DUARTE, ALEJANDRA	GRAL PAZ 561	BIALET MASSE
13	13480	38	ALVAREZ, GLADYS EMILSE	CHACABUCO 659	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	39	COLOME, MARIA DOLORES	CURROS ENRIQUE 477	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	40	GUZMAN, VIVIANA BEATRIZ	LOS MOLLES 0	VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO
13	13480	42	PÉREZ, VALERIA VERONICA	MARIANO MORENO 0	VALLE HERMOSO
13	13480	43	ZIMNY, LORENA VALERIA	INGRES 25	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	44	MOORE, MARIA D L ANGELES	PEDRO ORTIZ 430	COSQUIN
13	13480	45	SUELDO, CLAUDIA FABIANA	BELGRANO 540	COSQUIN
13	13480	46	CHIAPPINO, MARIA ISABEL	SANTA FE 39	TANTI
13	13480	47	TERRANOVA, NATALIA SOLEDAD	ARAOZ ALFARO 778	COSQUIN
13	13480	48	CORIA, DIANA MARIA	BELGRANO 760	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13480	49	CASTRO, ALEJANDRA BEATRIZ	PUEYRREDON 404	COSQUIN
13	13480	50	GONZALEZ, GRISELDA NOEMI	COPACABANA 0	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13480	51	ANGLADA, MARIA SUSANA	BV. EICHHORN OESTE 152	LA FALDA
13	13480	52	OCHOA, MARISA	DOMINGO MICONO 0	VILLA GIARDINO
13	13480	54	CORZO, LAURA OFELIA	MOLINARI ROMERO 152	CRUZ DEL EJE
13	13480	55	ALANIZ, MONICA LILIANA	RAUL CASADO 738	CRUZ DEL EJE
13	13480	56	ARNOLD, ANDREA ALINE	LAS AMAPOLAS 2973	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	57	MURUA, GUALBERTINA MARTA	PLUMERILLO 0	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13480	58	TELLO, MARIA LAURA	GRAL MOSCONI 0	VILLA CARLOS PAZ
13	13480	59	QUEVEDO, GABRIELA ISABEL	CARCANO 1152	BIALET MASSE
13	13480	60	DEMARCHI, MARIA ADELA	ATALAYA 0	VILLA GIARDINO
13	13515	1	ALCINE, ROXANA MARIEL	SARGENTO CABRAL 1583	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13515	2	FERNANDEZ, SILVANA MARCELA	ARAMBURU 48	HUERTA GRANDE
13	13515	5	MILLICAY, SILVIA ANA	SAN LUIS 400	COSQUIN
13	13515	6	PETIT, MARCELA ALEJANDRA	VIGO 75	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13515	8	AMUCHASTEGUI, EDUARDO ENRIQUE	QUIMPE 150	VILLA GIARDINO
13	13515	9	VINOVO, MARIA GABRIELA	VICTORIA 87	LA FALDA
13	13515	10	MARTINS, CLAUDIA HEMILCE	FACUNDO CASTILLO 51	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13515	11	ARRIOLA, MONICA LILIANA	MENDOZA 167	HUERTA GRANDE
13	13515	12	MISERENDINO, MARIA SOLEDAD	SARGTO. CABRAL 235	LA CUMBRE
13	13515	13	EGUIGUREN, FERNANDA MONSSETRRAT	DR. ARTURO ONCATIVA 1814	VILLA CARLOS PAZ
13	13515	14	QUINTEROS, SANDRA KARINA	CHAÑAR Y ALAMOS 0	VILLA GIARDINO
13	13515	15	GONZALEZ, SILVINA FERNANDA	LOS MOLLES 829	CAPILLA DEL MONTE
13	13515	16	RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES	LOS PLATANOS 68	COSQUIN
13	13515	17	GONZALEZ, DANIEL ALBERTO	CASEROS 1571	CAPILLA DEL MONTE
13	13515	18	LUJAN, GUILLERMO FABIAN	CAPTAN ARDILES 75	SAN ANTONIO DE ARREDONDO
13	13515	19	ASEF, CLAUDIA EDITH	E WILDE 46	VILLA CARLOS PAZ
13	13515	20	ALLASINO, EVANGELINA DEL ROSAR	OBISPO BUSTOS 129	COSQUIN
13	13518	2	GUREVICH, AIDA CRISTINA	AZOPARDO 52	VILLA CARLOS PAZ

13	13518	3	CAPRISTO, MARIA PAULA	ZANNI 340	CAPILLA DEL MONTE
13	13518	4	CORSO, GUSTAVO ESTEBAN	PETUNIA Y LOS LIRIOS 0	VILLA GIARDINO
13	13518	5	FREIRE YODER, ANDRES GABRIEL	MORENO 448	LA CUMBRE
13	13518	6	GUEREDIAGA, EVA ANALIA	CALDEN 460	CASA GRANDE
13	13518	7	KATOPODIS, VANESA NATALIA	RIVERA INDARTE 545	CRUZ DEL EJE
13	13518	8	AGUERO, IVAN CRISTIAN	CATINO GOMEZ 0	CRUZ DEL EJE
13	13518	9	BEHAR, FERNANDO MARCELO	PUNILLA 60	HUERTA GRANDE
13	13518	10	LABRADOR, LUZ DANIELA	FACUNDO CASTILLO 192	SANTA MARIA DE PUNILLA
13	13518	11	BARRIGON, VALERIA HEBE	FIGUEROA ALCORTA 1818	COSQUIN
13	13518	12	FERREYRA, MARIO EMANUEL	G. SAYAGO 160	VILLA CARLOS PAZ
13	13518	13	ROMAN ROSS, LUCAS FABRICIO	9 DE JULIO 165	VILLA CARLOS PAZ
13	13518	14	BARRIONUEVO, VERONICA ELISABEHT	NSTRA SRA DEL CARMEN 58	HUERTA GRANDE
13	13518	15	DA CUNHA, VICTOR	LOS ABEDULES 0	MAYU SUMAJ
13	13518	16	GOMEZ, ANA MARIA	RAWSON 132	BIALET MASSE
13	13518	17	GOLDINI, FERNANDO MARTIN	LA RAMADA 3490	CORDOBA CAPITAL
13	13518	18	FARIÑA, DANIEL JORGE	MERLO 1256	MINA CLAVERO
21	13475	6	VALIENTE, SILVANA EDITH	LOS MANANTIALES 38	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	8	ZULLO, LILIANA BEATRIZ	FRANCHINI 506	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	11	ROSSETTI, GABRIELA ROXANA	UTA 5 KM 30 0	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	12	RUGANI, ALEJANDRA LEONOR	BUNGE DE GÁLVEZ 295	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	15	ULLA, ALMA	AGUSTIN AGUIRRE 556	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	17	ARGUELLO, MARIANA CECILIA	J. A. ALVAREZ 140	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	22	LUDUEÑA, IVANA ELIZABETH	CORRIENTES 1039	PILAR
21	13475	25	DE LA FUENTE, MARIA FERNANDA	LA SERRANITA 0	ANISACATE
21	13475	26	GANDINI, CLAUDIA ETELVINA	BS AS Y MALVINAS ARG. 0	VILLA LA BOLSA
21	13475	30	ASUA, ELIANA DEL VALLE	LINIERS 844	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	32	NAVARRETE, PAOLA BEATRIZ	AGUSTIN AGUIRRE 1990	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	37	BAZAN, CLAUDIA DEL V.	LOS RUNDUNES 275	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	40	ARAUJO, SANDRA EDITH	JUJUY 718	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	41	ALTAMIRA, MARISA LILIANA	M. MORENO 423	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	43	AVALOS, MARIA LAURA	MONTEVIDEO 1179	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	44	ROMAN, SILVIA CRISTINA	VICENTE LOPEZ 192	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	45	GARCIA, MERCEDES ESTELA	ZENAIDA CABRERA 848	PILAR
21	13475	47	LENCINA, SILVIA GABRIELA	GENOVA 445	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	48	BULGARELLA, MARIA ROSS	BOLIVIA ESQ PARAGUAY 0	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	49	MARTIN JIMENEZ, ALMUDENA	9 DE JULIO 249	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	51	GUZMAN, NATALIA INES	GRAL. MANUEL DE ROSAS 719	CORDOBA CAPITAL
21	13475	52	CUEVAS, CLAUDIA INES	ALMADA 675	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	53	VILLANUEVA, ANA LAURA	BRIG GRAL SAN MARTIN 550	MALAGUEÑO
21	13475	54	VARAYU, SUSANA CAROLINA	CONC. CARLOS BOSSI 125	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	55	MONCHIETTI, GLENDA B.	CANGALLO Y PELLEGRINI 302	DESPEÑADEROS
21	13475	57	PINI, MARIA DE LAS MER	SEVILLA 359	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	58	GODOY, MYRIAM INES	POTRERO DE GARAY 0	POTRERO DE GARAY
21	13475	59	LOPEZ, CAROLINA ESTER	calle publica s/n 0	LA CUMBRECITA
21	13475	60	CUADRADO, GRACIELA	CANGALLO 227	DESPEÑADEROS
21	13475	61	MARTINEZ, MERCEDES DE LOURDES	MANSILLA 315	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	62	EVANGELISTA, GABRIELA IRENE	TUPAC AMARU 64	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	63	HEREDIA, MARISA LILIANA	SAN LUCAS 1486	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	64	QUINTEROS, ALEJANDRA VERONICA	MANUEL SOLARES 402	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	65	CESANO, VERONICA SILVIA	CHILE 230	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	66	CARRANZA, MARIANGELES	C. M. AVANZI 170	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	69	MOYANO, PERLA IRENE	CARLOS GARDEL 722	MALAGUEÑO
21	13475	70	CAVALLARO, GLADYS LUJAN	SANTA FE 0	ANISACATE
21	13475	71	GUZMAN, NANCY NOEMI	GRAL. LOPEZ 1035	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	72	MALDONADO, MARIAM MABEL	INT PERALTA E H YRIGOYEN 0	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	73	ZEJDLIK, CARINA	PASAJE FLEMING 922	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	74	GOMEZ, MARIELA NOEMI	BELLA VISTA 156	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	75	GULLO, TERESITA LYDIA	MARIANO FRAGUEIRO 5	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	76	VILLAFANE, MARIA DEL CARMEN	FRAY MAMERTO ESQUIU 0	RIO SEGUNDO
21	13475	77	LOWAY, SILVANA MARIA	CERRILLOS Y ARMENIA 907	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	78	ASPIITA, SUSANA ESTER	PTE. QUINTANA 493	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	79	VILAR, MARIELA SILVINA	CONCORDIA 530	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	80	CAÑETE, MARTA BEATRIZ	MENDOZA 926	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	81	DAL BELLO, GABRIELA LUCIA	ZONA RURAL 0	LOZADA
21	13475	82	CORNELATTI, NORMA GABRIELA	SUECIA 287	MALAGUEÑO
21	13475	83	PIGNATA, ANABEL	CORDOBA 0	VILLA LA BOLSA
21	13475	84	CHIPOLETA, SILVIA MONICA	PRUDENCIO BUSTOS 1170	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	85	FERREYRA, ALICIA SILVIA	INT LLORENS 189	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	86	MURATTI, MAYRA ROMINA	CUYO 253	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	87	RAMB PEREYRA, CLAUDIA ANALIA	CORRIENTES 1245	PILAR
21	13475	88	MASATO, PATRICIA LILIANA	EVA PERON 371	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	89	ROSSI, MARINA BARBARA	NUÑEZ 246	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	90	MIRALLES, MONICA ALEJANDRA	CALLE PUBLICA S/N 2	RAFAEL GARCIA
21	13475	91	SUAREZ, MARIA DEL VALLE	PROGRESO 0	TOLEDO
21	13475	92	FLORES, ELSA DELIA	PRUDENCIO BUSTOS 0	ANISACATE
21	13475	93	VAZQUEZ, MARIELA	SARMIENTO 328	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	94	GARCIA VIEYRA, ERNA MARIA	LEPRI 895	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	95	RAMIREZ, SILVANA	MARIANO MORENO 96	DESPEÑADEROS
21	13475	97	GARCIA, GRACIELA	SANTILLAN 144	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	98	DOMINGUEZ, NORMA M	CASTAÑEDA 1030	DESPEÑADEROS
21	13475	99	CARRIZO, MARIA FLORENCIA	LA PLATA- 840	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA

21	13475	100	MINARDI CARRERAS, BELEN DEL VALLE	GAUCHO ANTONIO RIVERO 417	LAGUNA LARGA
21	13475	101	ROBLEDO, CLAUDIA	CONGRESO 40	MALAGUEÑO
21	13475	102	GEZMET, GISELA BEATRIZ	RUTA E 56 0	COLONIA SAN ISIDRO
21	13475	103	MONTENEGRO, LAURA ELVIRA	FALUCHO 493	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	104	BOCANEGRA, VERONICA BALBINA	LA PAZ 84	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	105	LIBERALI, ANA MARIA	FRANCHINI 418	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	106	CATANIA, CAROLINA ANDREA	CARLOS TEJEDOR 973	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	107	MEDICI, SILVINA RAQUEL	CHILE 1145	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	110	AYETTI, MARIANA ANABEL	BUENA ESPERANZA 827	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	111	CAPONIGRO, PAOLA ARACELI	LORUSSO 541	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	112	LEDESMA, RODOLFO CLAUDIO	BOMBERO MILLAN 631	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	114	LOPEZ, LAURA VIRGINIA	M. MORENO 372	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	115	GRASSINI, EVANGELINA SOLEDAD	ZONA RURAL 0	LOZADA
21	13475	116	MARCHESI, LAURA	RIGLOS 920	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	118	CACERES, IRMA CARINA	GENOVA 169	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	119	CORTEZ, FLORENCIA GRACIELA	RICARDO BALBIN 1365	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13475	120	BENABIDEZ, MARIELA ANDREA	CHUBUT 271	DESPEÑADEROS
21	13480	2	GONZALEZ, LILIANA HAYDEE	DORREGO 1725	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	3	QUESADA, ESTELA ADRIANA	ALTO LOS QUEBRACHOS 0	VILLA DEL PRADO
21	13480	4	PEDERNEA, MARIA CRIST	BELISARIO ROLDAN 1220	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	5	SCHIAPPARELLI, MARCELA NELLY	PARAGUAY 445	ANISACATE
21	13480	6	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	MEJICO 917	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	8	GARCIA, CLAUDIA VERONICA	BALCARCE 56	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	9	PERETTI, SILVIA VERONICA	INT PERALTA 346	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	10	ROSSETTI, GABRIELA ROXANA	UTA 5 KM 30 0	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	11	GIGENA, CARINA ALEJANDRA	CBA. 562	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	12	ULLA, ALMA	AGUSTIN AGUIRRE 556	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	13	ALTAMIRANO, CAROLINA ELIZABETH	ZONA RURAL 0	COLONIA SAN ISIDRO
21	13480	14	PINTA, MARIELA ALEJANDRA	BRASIL 1927	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	15	LOPEZ, PAULA LILIANA	RUTA PROV.5 180 KM/2 0	LA FALDA DEL CARMEN
21	13480	16	CASAJUS, ANDREA PAOLA	CNO AL VALLE BUENA ESPZA SN 0	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	17	RAMIREZ, IRIS FABIANA	RUTA E56 56	ANISACATE
21	13480	18	BENEGAS, LAURA NOEMI	FALUCHO 417	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	20	LUDEÑA, IVANA ELIZABETH	CORRIENTES 1039	PILAR
21	13480	21	BONCIOLINI, MARIEL	CHUBUT 261 261	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	22	MIOTTI, MARIA ALEJANDRA	URUGUAY 488	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	23	SOLER, GLADYS NOEMI	LOS ALGARROBOS SIN 0	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	24	AMADEO, MARIEL ALEJANDRA	LOPEZ AGRELLO 270	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	25	MONGAUT, FABIANA LEONI	RAWSON 397	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	27	MARTINEZ, FLAVIA VERONICA	ALVEAR 58	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	28	STORARI, VANINA LORENA	MOISES LEBENSHON 40	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	30	AVALOS, MARIA LAURA	MONTEVIDEO 1179	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	31	VARAYU, ANA CAROLINA	CONC. CARLOS BOSSI 125	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	32	MARTIN JIMENEZ, ALMUDENA	9 DE JULIO 249	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	33	DENTE, MARIA SUSANA	SANTA CRUZ ESQ. LOS INCAS 0	LA SERRANITA
21	13480	34	GARCIA, MERCEDES ESTELA	ZENAIDA CABRERA 848	PILAR
21	13480	35	ALLEVI, VIVIANA LORENA	ITALIA 0	MONTE RALO
21	13480	36	EVANGELISTA, GABRIELA IRENE	TUPAC AMARU 64	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	37	CESANO, VERONICA SILVIA	CHILE 230	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	38	GOMEZ, MARIELA NOEMI	BELLA VISTA 156	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	40	HEREDIA, MARISA LILIANA	SAN LUCAS 1486	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	42	DIAZ, ALICIA MARCELA	FERNANDO PEÑA 1471	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	43	SANCHEZ, MARIA C	LAS LOMAS 44	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	44	MEDICI, SILVINA RAQUEL	CHILE 1145	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	45	GIMENEZ, CARINA RUTH	CALLE PUBLICA 0	RAFAEL GARCIA
21	13480	46	GUZMAN, NANCY NOEMI	GRAL. LOPEZ 1035	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	47	CISTERNA, ANALIA BEATRIZ	MARIANO MORENO 239	DESPEÑADEROS
21	13480	48	BARRERA, MARIELA ALEJANDRA	MERCEDES 1534	RIO SEGUNDO
21	13480	49	OVANDO, VERONICA SILVINA	CONSEJAL BARBEITO 644	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	50	IDAÑEZ, CLIDE	PADRE GRENON 238	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	51	VAZQUEZ, MARIELA	SARMIENTO 328	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	52	RAMIREZ, SILVANA	MARIANO MORENO 96	DESPEÑADEROS
21	13480	53	CARRIZO, MARIA FLORENCIA	LA PLATA- 840	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	54	CATANIA, CAROLINA ANDREA	CARLOS TEJEDOR 973	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	55	BOCANEGRA, VERONICA BALBINA	LA PAZ 84	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	56	MORONI, GILDA LORENA	RICARDO GIROTTI 507	LOZADA
21	13480	57	MERLO, CLAUDIA ROSANA	BS. AS. 0	VILLA LA BOLSA
21	13480	58	LAPALMA, EVA MARIA DEL C.	AV. DEL LIBERTADOR 714	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	59	CASTRO, CRISTINA	AV EL QUEBRACHO 4045	CORDOBA CAPITAL
21	13480	60	INIGUEZ, RITA	SAN LUIS 775	LAGUNA LARGA
21	13480	61	FRANCESCHINIS, SILVANA LILIA	AV D PERON 117	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	62	SILLOFF, SOFIA CARLA	CARLOS PELEGRINI 250	DESPEÑADEROS
21	13480	63	DON, LIDIA GUILLERMINA	25 DE DICIEMBRE 1179	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	64	RASETTO, SILVANA CARINA	RUTA 20 KM 18 0	MALAGUEÑO
21	13480	65	DER MEGUERDITCHIAN, VERONICA ANDREABUENA ESPERANZA 748		ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	66	NAVELINO, GABRIELA ADRIANA	G.DUBOIS 107	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	67	GALBUSERA, CECILIA CLAUDIA	LOS MOLLES 1993	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	68	SOSA, MONICA ALEJANDRA	AV DEL LIBERTADOR 1723	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	69	ALIENDO, DEBORA NOEL	MARIANO LARRAZABAL 5826	CORDOBA CAPITAL
21	13480	70	ALTAMIRANO, PATRICIA DEL VALLE	COSTANERA 0	POTRERO DE GARAY

21	13480	71	MONCHIETTI, MARIA MAGDALENA	AMADEO S. 29	DESPEÑADEROS
21	13480	72	TOLEDO, ISABEL ANDREA	ISLA SOLEDAD 113	MALAGUEÑO
21	13480	73	MESA, BLANCA NELIDA	P BUSTOS 210	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	74	INGA, STELLA MARIS	CULPINA 59	CORDOBA CAPITAL
21	13480	75	DILLER, LIGIA BEATRIZ	AV DE MAYO 53	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	76	LORENZINI, GLADYS ELENA	AV. CANAL ESTE 0	VILLA SAN ISIDRO (SANTA MARIA - CORDOBA)
21	13480	77	ROSALES, MARIELA ALEJANDRA	GUEMES 0	
21	13480	78	AVALOS, ANDREA IVANA	MONTEVIDEO 1179	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	79	GIMENEZ, ROSANA ALEJANDRA	EMMA CEBALLOS 644	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	80	CORONEL, CARLA SOLEDAD	FRIAS 22	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	81	LONDERO, LAURA BETINA	J.M. DE ROSAS 677	MALAGUEÑO
21	13480	82	CAMOLOTTO, NATALIA INES	CASEROS 0	TOLEDO
21	13480	83	CASTILLO, MARIA ISABEL	TUCUMAN 311	LOZADA
21	13480	84	ZINGARETTI, GRISELDA BEATRIZ	CAMPOS DEL VIRREY 93	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	85	ALIENDO, RAQUEL TRINIDAD	LOS ROBLES 89	VILLA LA BOLSA
21	13480	86	FISCHER, MARIA SOLEDAD	PARAGUAY 473	MALAGUEÑO
21	13480	87	BELTRAMO, NANCY GRACIELA	CASTANEDA 831	DESPEÑADEROS
21	13480	88	CAMPOS, SANDRA VERONICA	CALLE PUBLICA 0	LA CUMBRECITA
21	13480	89	CIERES, IVANA MARIEL	LOS ESPINILLOS 0	ANISACATE
21	13480	90	BEARZOT, LILIANA BEATRIZ	FRANCHINI 450	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	91	SANCHEZ RUIZ, LETICIA ALEJANDRA	ruta 5 km 28 0	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	92	JUNCOS, ELISA ANDREA	CASA 6 MZNA 2 0	BO OFICIAL Y SUBOFICIAL GE
21	13480	93	FERREYRA, LAURA DEL VALLE	REGINO MADERS 534	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	94	RIGO, LELIA ERICA	JUAN LIRON 249	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	95	RIZZO, NATALIA SOLEDAD	LINCOLN 190	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	96	LOYOLA, IRIS GRACIELA	MENDOZA -LOTE 1 64	MALAGUEÑO
21	13480	97	BARRANCO, CARINA MABEL	AV. DEL LIBERTADOR 1943	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	98	OLIVERA, NATALIA MERCEDES	LA PLATA 555	CORDOBA CAPITAL
21	13480	99	DIAZ, FABIANA ANDREA	GUILLERMO MILLER 3547	CORDOBA CAPITAL
21	13480	100	GONZALEZ, CLAUDIA ELIZABETH	RICARDO ROJAS 0	MALAGUEÑO
21	13480	101	GALICCHIO, NATALIA SOLEDAD	AV. SARMIENTO 669	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	102	CORDOBA, MARISA BELEN	WATT 4619	CORDOBA CAPITAL
21	13480	103	MURUA, NATALIA VANESA	MALVINAS ARGENTINAS 503	MALAGUEÑO
21	13480	104	ZAPATA, ANA CRISTINA	CONSTITUCION 0	TOLEDO
21	13480	105	CACERES, NATALIA ANDREA	UNION Y SAN LORENZO 0	TOLEDO
21	13480	106	ARIZA, MARIA EVA	AGUSTIN AGUIRRE 250	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	107	SANCHEZ, MARIANA GABRIELA	GENERAL ROSAS 865	MALAGUEÑO
21	13480	108	VILLAFANE, LAURA BEATRIZ	GERONIMO DEL BARCO 0	MALAGUEÑO
21	13480	109	RAMIREZ, ROCIO MARIEL	ESPARTA 94	VILLA CARLOS PAZ
21	13480	110	SCHWAB, CAROLINA VERONICA	MALVINAS ARGENTINAS 1753	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13480	111	GOODMAN, MARIANELA	PUBLICA LOTE 56 MZA 11 0	VILLA CIUDAD DE AMERICA
21	13480	112	DEBARBORA MAROTTE, IVANA MARIA	D'ALESSIO 2672	CORDOBA CAPITAL
21	13515	2	CASTILLO, MARIA LAURA	R J GIROTTI 686	LOZADA
21	13515	3	PEÑA, ROMINA MARIEL	LOPEZ AGRELLOS 447	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	4	MORESCHI, NATALIA CARLA	LUCAS V.CORDOBA 304	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	5	CUTRO, KARINA BEATRIZ	FALUCHO 245	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	6	ARREGUI, MARIANA ELIZABETH	FERRARI 73	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	7	GONET, DIEGO GERMAN	BAHIA BLANCA 1454	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	8	ARREGUI, HERNAN RAFAEL	INDEPENDENCIA 197	DESPEÑADEROS

21	13515	10	RUBINO, PAMELA JAQUELINA	GRAL BELGRANO 135	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	11	GIANNI, GERMAN DARIO	GRAL MOSCONI 227	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	12	CASTILLO, MARIA ISABEL	TUCUMAN 311	LOZADA
21	13515	13	BAZAN, PABLO ARIEL	LA PAMPA 995	MALAGUEÑO
21	13515	14	SORIA, MARISEL	OLMOS 1015	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	15	GARCIA, MARIO SEBASTIAN	PARAGUAY 127	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	16	BEPMALE, VERONICA LAURA	MAESTRO RUARTE 166	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	17	RAMOS, JOSE DAVID	ANDES 426	DESPEÑADEROS
21	13515	18	TORRECILLA, LAURA NATALIA	MALVINAS ARGENTINAS 815	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	19	MOREIRAS, MARIA VICTORIA	ECUADOR 352	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	20	VAZQUEZ, SILVIA ROXANA	RECONQUISTA 1183	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	21	IOZZELLI, ROXANA PAOLA	PASEO DE JULIO 356	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	22	NEGRI, DANIEL ALBERTO	LORUSSO 246	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	23	UEMA, LOURDES	AVDA.LIBERTADOR 899	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	24	LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	GRAL. PAZ 587	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	25	MIRANDA, MAGDALENA BEATRIZ	GENERAL PAZ 685	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	26	CACERES, LILIAM MAGDALENA	SANTA CRUZ 0	LA SERRANITA
21	13515	27	JUNCOS, MARTIN JAVIER	LA FRANBUESA 0	ANISACATE
21	13515	28	CEJAS, FERNANDO ANDRES	MATOS NERON 653	CORDOBA CAPITAL
21	13515	29	ALBELLA, CAROLINA MARIEL	MAIPU 146	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	30	LEIVA, LUIS HECTOR	TUCUMAN 176	MALAGUEÑO
21	13515	31	MORENO, FLORENCIA	PEDRO BUTORI 630	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	32	GARCIA CARRERAS, ANDRES SEBASTIAN	BALCARCE 68	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	33	ZARATE, JUAN EDUARDO	FALUCHO 147	DESPEÑADEROS
21	13515	34	LORENZETTI, LEANDRO MATIAS	VIENA 345	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	35	CASTELLANI, LEONARDO FEDERICO	LINIERS 832	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	36	ZARATE, PATRICIA SILVINA	PUBLICA 0	ANISACATE
21	13515	37	ESTELLER, MARCELO DANIEL	INT LLORENS 73	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	38	PRAT, MARIA NOELIA	FERNANDO PEÑA 1424	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13515	39	GONZALEZ, MARIA MEILIA	NEUQUEN 591	MALAGUEÑO
21	13515	40	D'ONOFRIO, MARIANO ENRIQUE	PUBLICA LOTE 56 MZA 11 0	VILLA CIUDAD DE AMERICA
21	13515	41	NAVARRO, MARINA BELEN	RODRIGUEZ PEÑA 269	CORDOBA CAPITAL
21	13516	1	GUTIERREZ, ADRIANA LORENA	LOS NARANJOS 220	ANISACATE
21	13516	2	CORTEZ, FLORENCIA GRACIELA	RICARDO BALBIN 1365	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13516	3	LUQUE, PAULA INES	BV. BRASIL 250	MALAGUEÑO
21	13516	4	BUSTOS, VANESA DEL VALLE	A.SUAREZ MZA 1 LOTE 7 0	MALAGUEÑO
21	13516	5	LISTA, CECILIA INES	PEÑENORY 511	MALAGUEÑO
21	13516	6	LUCERO, MARIELA DEL CARM	LOS TALAS 1693	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13516	7	CHIAVASSA, ANA MARIA	SANTA FE 445	MALAGUEÑO
21	13518	2	GIMENEZ, ESTEBAN MAURICIO	HOLANDA 256	MALAGUEÑO
21	13518	3	CASTRO, CECILIA EVA	CAMINO 60 CDRAS KM 13 1/2 0	BOUWER
21	13518	4	SANCHEZ, OSCAR ALONSO	LA GAVIOTA Y BENTEVEO 0	VILLA ANISACATE
21	13518	5	ROSSINI, NELIDA SUSANA	FERRARI 61	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13518	6	CASTAÑO, GUADALUPE	OSTENDE 563	CORDOBA CAPITAL
21	13518	7	CASTAÑO, PAOLA NOELIA	SAN MARTIN 247	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA
21	13518	8	NIEVAS, DIEGO FABIAN	FACUNDO QUIROGA CS 2 MZA 2 0	BOUWER
21	13518	9	SOSA, MARCELO ARIEL	MONTEVIDEO 1157	ALTA GRACIA - SANTA MARIA - CORDOBA

2 días - 10/11/2009

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1524

con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 25 del año 2009 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Asesor Letrado Penal, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Abogada Marcela Beatriz Giletta, quien resultó en el segundo lugar (2º) en el orden de mérito remitido, habiéndose ya procedido a designar a quien resultara en el primer lugar.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 21 de octubre de 2009, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2187/09, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104

inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Abogada Marcela Beatriz Giletta en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la señora Abogada Marcela Beatriz Giletta (M.I. N° 17.159.822) en el cargo de Asesora Letrada Penal del 19º Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBIERNO

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

la Provincia de Córdoba, Dra. Aída Tarditti, de prórroga del orden de mérito del Concurso para cobertura de vacantes de Vocal de Cámara Contencioso Administrativa.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo, atento las necesidades del servicio de Justicia, y más allá de la tarea que viene desarrollando el Consejo de la Magistratura, disponer la prórroga por tres años del orden de mérito correspondiente al concurso de Vocal de Cámara Contencioso Administrativa aprobado por Acuerdo N° 34 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, cuya última publicación fue el 25 de Setiembre de 2006.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 8802 y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

VISTO: La solicitud efectuada por la Señora Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE, desde la fecha del vencimiento y por el término de tres

Decreto N° 1517

Córdoba, 23 de Octubre de 2009

(03) años, el orden de mérito definitivo confeccionado por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, correspondiente al concurso de Vocal de Cámara Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Dirección General de Catastro

Resolución N° 263

Córdoba, 30 de Octubre de 2009

VISTO: Lo actuado en Expediente N° 0033-049448/09 referido al intercambio de datos realizado con la Municipalidad de Río Cuarto en el marco de las facultades conferidas por los artículos 51 de la Ley de Catastro N° 5057, 61 de su Decreto Reglamentario N° 7949/69, como asimismo lo dispuesto por el art. 10 bis de la ley N° 5057, incorporado por ley N° 9576, que expresa: "La Dirección General de Catastro podrá incorporar de oficio mejoras o accesiones no declaradas, a través de inspecciones, constataciones, relevamientos aerofotogramétricos, fotointerpretaciones de vistas aéreas, intercambio de datos oficiales con otros entes catastrales y/o recaudadores, empresas y/o cooperativas de servicios públicos, interpretación de imágenes satelitales u otros métodos directos."

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la aplicación de dicho procedimiento de colaboración implementado con la Municipalidad de Río Cuarto, que reconoce fundamento constitucional en el artículo 71 de la Carta Magna de la Provincia de Córdoba, se ha podido establecer la existencia de un número importante de parcelas ubicadas en el Departamento Río Cuarto, que en la Base de Datos municipal tienen mejoras incorporadas, pero que se registran como baldíos en la Base de Datos de la Provincia.-

Que la información con que cuenta el municipio refleja en forma más precisa el estado actual de los inmuebles, atento el ejercicio de las facultades urbanísticas que tiene legalmente a su cargo;

Que se hace necesario entonces en cumplimiento de lo dispuesto por el precitado artículo 10 bis de la Ley 5057, y dentro del marco del Decreto 1443/2002 y sus prórrogas, efectuar la incorporación pertinente en los Registros Catastrales; ello a fin de que impacte en la valuación de aquéllos y consecuentemente en la Base Imponible a tenor de lo dispuesto por el artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 Texto Ordenado), garantizando así los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del Impuesto Inmobiliario Provincial consagrados en el mencionado Artículo 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba;

Atento lo manifestado y dispositivos legales citados;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

Artículo 1°- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia establecida en el artículo. 25 inciso "a" de la Ley de Catastro N° 5057, las mejoras detectadas como consecuencia del intercambio

de datos realizado con la Municipalidad de Río Cuarto, en relación a los inmuebles que se detallan en listado anexo.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

ANEXO RESOLUCIÓN N° 263

NOMENCLATURA	CUENTA
2405520601322010000	240524771633
2405520601322011000	240524771641
2405520601322012000	240524771650
2405520601322013000	240524771668
2405520601322014000	240524771676
2405520601322015000	240524771684
2405520601322016000	240524771692
2405520601322017000	240524771706
2405520601322018000	240524771714
2405520601322019000	240524771722
2405520601322020000	240524771731
2405520601322021000	240524771749
2405520601322022000	240524771757
2405520601322023000	240524771765
2405520601322024000	240524771773
2405520601322025000	240524772036
2405520602017027000	240519944074
2405520602146017000	240509479233
2405520602149003000	240511275343
2405520602178028000	240515684337
2405520602191014000	240511216061
2405520602209016000	240509474991
2405520602287013000	240525516408
2405520603121016000	240519931908
2405520603154036000	240525661572
2405520603154037000	240525661581
2405520603154040000	240525661611
2405520603154396000	240525665179
2405520603154412000	240525665331
2405520701002007000	240516049937
2405520701005003000	240515679490
2405520701005004000	240515679503
2405520701012034000	240516651106
2405520701021010000	240515667840
2405520701029029000	240519368588
2405520701032005000	240519347505
2405520702010033000	240524032679
2405520702011029000	240524032717
2405520702013013000	240507196137
2405520702019015000	240516033551
2405520702020015000	240512102914
2405520702022007000	240516033941
2405520702029012000	240516034921
2405520702032516000	240524755182
2405520702033015000	240516034379
2405520702057353000	240524758807
2405520702078002000	240527054029
2405520703010007000	240531579985
2405520703043016000	240519340781
2405520201031022000	240509083674
2405520201055042000	240527341087
2405520201158010000	240516685264

2405520201160009000	240516685850
2405520201191010000	240516662094
2405520202018026000	240516041367
2405520202087047000	240527355371
2405520301001004000	240505892535
2405520301004009000	240509545970
2405520301017025000	240507179895
2405520301021034000	240517021700
2405520301045024000	240517556891
2405520301060039000	240522008681
2405520301062010000	240515655213
2405520301068047000	240514106216
2405520301089037000	240524790557
2405520301150030000	240509767239
2405520301151023000	240517570916
2405520301183038000	240525521444
2405520301184012000	240516012332
2405520301184017000	240517003264
2405520301184018000	240517003272
2405520301185002000	240511535167
2405520301198025000	240519933561
2405520301247009000	240524043450
2405520301247012000	240524043484
2405520301255007000	240524799643
2405520302016021000	240509932213
2405520302108001000	240519900441
2405520302108012000	240519900557
2405520302108014000	240519900573
2405520302109010000	240519900671
2405520302112002000	240519901014
2405520302112026000	240524781248
2405520302249016000	240512188614
2405520302321001000	240524012601
2405520302357008000	240525538169
2405520302364015000	240524782384
2405520302402001000	240525514952
2405520401052030000	240516015447
2405520401066020000	240503016495
2405520401100004000	240507115889
2405520401120011000	240509592846
2405520401179036000	240516681064
2405520401225010000	240510939728
2405520401257001000	240517025730
2405520401297006000	240511107025
2405520401348013000	240519937868
2405520402044002000	240516025221
2405520501053001000	240517550745
2405520501123024000	240524045347
2405520501142024000	240509951251
2405520501145004000	240509968374

2405520501172011000	240509954144
2405520501181010000	240509951188
2405520501196017000	240509957151
2405520502022084000	240522029336
2405520502022090000	240524045452
2405520502047026000	240525544088
2405520502141013000	240519936152
2405520502156003000	240507139095
2405520502205037000	240524017548
2405520502240012000	240516682311
2405520601042032000	240522011640
2405520601047024000	240524028256
2405520601052015000	240516653711
2405520601071025000	240527350744
2405520601089527000	240525534023
2405520601108025000	240509509647
2405520601108034000	240509509353
2405520601112029000	240524777909
2405520601157009000	240509543217
2405520601213023000	240507138731
2405520601234007000	240516690667
2405520601249016000	240519936853
2405520601255021000	240519939518
2405520601277005000	240521566117
2405520601322001000	240524771544
2405520601322002000	240524771552
2405520601322003000	240524771561
2405520601322004000	240524771579
2405520601322005000	240524771587
2405520601322006000	240524771595
2405520601322007000	240524771609
2405520601322008000	240524771617
2405520601322009000	240524771625
2405520101030540000	240524766613
2405520101041033000	240510577516
2405520101080041000	240521578492
2405520101100010000	240501140211
2405520101103017000	240501141527
2405520101111021000	240509506613
2405520101146028000	240507172807
2405520101151025000	240505884796
2405520101154041000	240517569098
2405520102002037000	240519370205
2405520102048026000	240501113051
2405520102072009000	240501112861
2405520102076003000	240501107574
2405520102091038000	240522046206
2405520102113025000	240511126119
2405520102211023000	240501134415
2405520102253016000	240517005712
2405520201004020000	240509409120

Secretaría de Promoción Científica

Resolución N° 3

Córdoba, 1° de junio de 2009

VISTO: La Convocatoria 2008 de la Secretaría de Promoción Científica, del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, para la presentación de Proyectos en el marco del denominado Programa de Comunicación Pública de la Ciencia: Transferencia de los Resultados de la Investigación (PROTRI).

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicha Convocatoria se presentaron 48 proyectos, los que se sometieron al análisis y revisión por parte de las Comisiones Asesoras del Consejo para la Promoción Científica y Tecnológica, a los efectos de definir la admisibilidad de las mismas sobre la base de las condiciones previamente establecidas en las Bases de la Convocatoria, oportunamente publicadas.

Que de dicho proceso, 46 proyectos resultaron admisibles y en condiciones de ser sometidos al proceso de evaluación.

Que se cumplimentó con el proceso de evaluación llevado a cabo por las mismas Comisiones Asesoras, las que se expidieron a través de los dictámenes correspondientes, de acuerdo a la Reglamentación de Evaluación.

Que en orden al mérito y disponibilidad dineraria acordada para la Convocatoria PROTRI, 30

VIENE DE PAGINA 7
RESOLUCION N° 3

proyectos han resultado en condiciones de ser aprobados y susceptibles de financiamiento; otros 9 en condiciones de ser aprobados pero no financiables, dado que, si bien alcanzaron la valoración umbral de mérito establecida en las Bases de la Convocatoria, no existe disponibilidad dineraria para su financiación y finalmente 7 proyectos resultaron en condiciones de ser denegados por cumplir los requisitos fijados por dichas Bases.

Que las Comisiones Asesoras del Consejo para la Promoción Científica, efectuaron los dictámenes, como resultado tanto del proceso de admisibilidad como de evaluación, sobre cada una de las presentaciones que se realizaron.

Por todo ello, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales y Despacho de este Ministerio bajo el dictamen que lleva el N° 86/09, los informes técnicos pertinentes, los dictámenes de las Comisiones Asesoras del Consejo para la Promoción Científica y las facultades conferidas mediante Resolución N° 07/08 del Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología,

**EL SECRETARIO DE PROMOCION CIENTIFICA
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARANSE NO ADMISIBLES los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria 2008 del Programa de Comunicación Pública de la Ciencia: Transferencia de los Resultados de la Investigación (PROTRI), por no cumplir en su totalidad con los criterios de admisibilidad y acreditación establecidos en las Bases oportunamente publicadas, conforme al detalle que se acompaña como Anexo I, que compuesto de una (1) fs. forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2°.- DECLARANSE APROBADOS Y FINANCIABLES, 30 proyectos de investigación presentados a la Convocatoria 2008 del Programa de Comunicación Pública de la Ciencia: Transferencia de los Resultados de la Investigación (PROTRI), por encontrarse en un todo de acuerdo con las Bases de la misma, seleccionados a partir del orden de mérito decreciente emanado de los puntajes otorgados por las Comisiones Asesoras y en base al monto total disponible para esta Convocatoria, conforme al detalle que se acompaña como Anexo II, que compuesto de cinco (5) fs. forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 3°.- DECLARANSE APROBADOS PERO NO FINANCIABLES, los proyectos de investigación presentados a la Convocatoria PROTRI 2008, que si bien alcanzaron la valoración umbral de mérito establecida en las Bases de la Convocatoria, no existe disponibilidad dineraria para su financiación, conforme al detalle que se acompaña como Anexo III, que compuesto de una (1) fs. forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- DECLARANSE NO APROBADOS los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria PROTRI 2008, por no encontrarse en un todo de acuerdo con las Bases de la misma, conforme al detalle que se acompaña como IV, que compuesto de una (1) fs. forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, publíquese, notifíquese y archívese.-

DR. JUAN JOSE CANTERO
SECRETARIO DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Resolución N° 2

Córdoba, 30 de abril de 2009

VISTO: Los dictámenes, producidos por las Comisiones Asesoras del Consejo para la Promoción Científica y Tecnológica, sobre las Ideas Proyecto presentadas en el marco de la Convocatoria 2008 del denominado Programa "APOYO A GRUPOS DE RECIENTE FORMACION".

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todas las condiciones previstas en las Bases de la Convocatoria 2008, incluyendo las etapas de Admisibilidad y de Evaluación, a cargo de las Comisiones Asesoras del Consejo para la Promoción Científica y Tecnológica, sobre las Ideas Proyecto presentadas en el marco de la Convocatoria 2008 del denominado Programa "APOYO A GRUPOS DE RECIENTE FORMACION".

Que luego del proceso de evaluación y habiendo producido los dictámenes correspondientes, las Comisiones Asesoras del Consejo para la Promoción Científica y Tecnológica recomiendan la aprobación de las Ideas Proyecto, presentadas a la mencionada Convocatoria, que alcanzaron el orden de mérito preestablecido en la misma.

Por todo ello, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales y Despacho de este Ministerio, bajo el dictamen que lleva el N° 70/09, los informes técnicos pertinentes, y las facultades conferidas

mediante Resolución N° 07/08 del Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología.

**EL SECRETARIO DE PROMOCION CIENTIFICA
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE las Ideas Proyecto presentadas a la Convocatoria 2008 del Programa "APOYO A GRUPOS DE RECIENTE FORMACION", conforme al detalle señalado en el Anexo I, que compuesto de 5 fs. forma parte integrante de la presente, quedando habilitadas a completar y presentar la solicitud de subsidio a través del formulario correspondiente.

ARTICULO 2°.- DENIEGANSE las Ideas Proyecto presentadas a la Convocatoria 2008 del Programa "APOYO A GRUPOS DE RECIENTE FORMACION", conforme al detalle del Anexo II, que compuesto de 1 fs. forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, publíquese, notifíquese y archívese.

DR. JUAN JOSE CANTERO
SECRETARIO DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Secretaría General de la Gobernación

Resolución N° 823

Córdoba, 22 de Octubre de 2009

VISTO: El expediente N° 0378-083015/2.009, del Registro de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de Aeronáutica de la Secretaría General de la Gobernación insta el presente trámite a efectos del mantenimiento de Aeronaves Hidrantes Marca Air Tractor 802 A, Matrículas LV-BFC/BIU, de propiedad de la Provincia de Córdoba.

Que la empresa CROSSLANDS INTERNATIONAL es el único responsable de comercializar los repuestos para las aeronaves indicadas, representando al fabricante de las mismas.

Que obra en autos Factura Pro Forma Invoice N° JXPNO 1027 remitida por la citada firma, con la cotización de los elementos a adquirir y con su pertinente traducción.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 195/2.008.

Que obra en autos el correspondiente documento contable -Afectación Preventiva N° 11098/2009 para hacer frente a los gastos de que se trata, tomando como paridad cambiaria U\$S 1=\$ 3,85.

Que corresponde autorizar a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago, en virtud de

encontrarse la misma formulada en dicha moneda.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 incisos 6 y 28 de la Ley N° 7.631, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada, los artículos 32 inciso 22 del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, artículo 21 de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, artículo 1 del Decreto 1028/2.004 y artículo 6 de la Ley 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación bajo N°516 /2.009;

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma CROSSLANDS INTERNACIONAL la adquisición de dos (2) Rulemanes de Acero Inoxidable (N° de Parte 214-09200), un (1) Conjunto de Ruedas de Aluminio (N° de Parte 40-279A), dos (2) Filtros de Papel y Malla de Alambre (N° de Parte P609713), treinta y dos (32) Cintas de Freno de Fibra Sintética (N° de Parte 66-131) y cien (100) Remaches de Acero (N° de Parte 105-67), necesarios para el mantenimiento de las Aeronaves Hidrantes Marca Air Tractor 802 A Matrículas LV-BFC/BIU de propiedad de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Treinta y Ocho Centavos (\$ 51.734,38), equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Cincuenta Centavos (U\$S 13.437,50).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Cincuenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Treinta y Ocho Centavos (\$ 51.734,38) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 02, Partida Parcial 10, Subparcial 01 del Presupuesto

Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 11098/2.009.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, pudieren surgir por la variación de la cotización en que fue realizada la oferta.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 832

Córdoba, 30 de Octubre de 2009

VISTO: El expediente N°: 0165-082900/2009, del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que luce en autos la solicitud de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias a los efectos contratar en forma directa la adquisición de 300 libros personalizados para regalos institucionales.

Que la referida adquisición resulta necesaria en virtud de la necesidad de contar con un libro que reúna en imágenes el legado jesuita en Córdoba para ser obsequiado, como testimonio a destacados visitantes, por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Que el referido libro se titula "Arquitectura Colonial en Córdoba - La Manzana y las Estancias Jesuíticas" y es editado en forma independiente por el señor Luis Esteban Castagna.

Que consta en autos copia de DNI debidamente legalizada, Constancia de CUIL y Constancia de Inscripción ante la AFIP del señor Luis Esteban Castagna, como así también se adjunta documentación que avala el registro del Número Internacional de Titularidad de la Obra "Arquitectura Colonial en Córdoba", del autor mencionado, expedida por la Cámara Argentina del Libro.

Que en consecuencia, se procedió a requerir cotización al señor Luis Esteban Castagna, el cual presenta un presupuesto que resulta conveniente para los intereses del Estado Provincial.

Que la solicitud efectuada se encuentra eximida de cumplimentar los requisitos establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 195/2.008, en virtud del Punto 5 de dicha resolución.

Que obra en autos el correspondiente documento contable - Afectación Preventiva N° 10473/2.009 de la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, para hacer frente a los gastos de que se trata.

Que, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 15 de la Ley N° 7.631, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 524/09,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el señor Luis Esteban Castagna, DNI 25.634.294 la adquisición de 300 libros personalizados para ser utilizados como regalos institucionales titulados "Arquitectura Colonial en Córdoba - La Manzana y las Estancias Jesuíticas", a los efectos de ser obsequiados a destacados visitantes por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 49.500), IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos (\$ 49.500) a la a Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 02, Parcial 05, Sub Parcial 01 del Presupuesto Vigente, ambas correspondientes a la Afectación Preventiva N° 10473/2009.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 833

Córdoba, 30 de Octubre de 2009

VISTO: El expediente N° 0378-083112/2009, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que luce en autos informe de la Dirección General de Aeronáutica de la Secretaría General de la Gobernación solicitando se arbitren los mecanismos pertinentes a fin de adquirir catorce (14) ventanas polarizadas fijas (polarizad Windows fixed), para la aeronave Marca Raytheon Modelo Beechcraft King Air 350, Matrícula LV-BAN.

Que el señor Director General de Aeronáutica expresa que las actualmente instaladas están deterioradas debido al uso corriente de la aeronave, no permitiendo reparación alguna, por lo cual deben ser reemplazadas.

Que, asimismo, informa que a los fines de la presente contratación la firma Hawker Beechcraft Corporation, resulta ser la fabricante del avión y de los componentes del mismo, no existiendo sustituto alguno.

Que obra en autos factura pro forma N° 20310689, remitida por la citada firma con detalle del costo total que insume la contratación.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 195/2.008.-

Que obra en autos el correspondiente documento contable - Afectación Preventiva N° 11741/2009 para hacer frente a los gastos de que se trata, tomando como paridad cambiaría 1 Dólar = \$ 3,85000.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieren producir por diferencia de cotización del Dólar al momento del efectivo pago, en virtud de encontrarse expresada la cotización en dicha moneda.

Que atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 6 y 28 de la Ley 7631, a fin de dar efectiva y pronta solución a la problemática planteada.-

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo N° 525/2009.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma

directa con la firma Hawker Beechcraft Corporation, para la adquisición de catorce (14) ventanas polarizadas fijas (Polarizad Window Fixed) para la aeronave Raytheon Modelo Beechcraft King Air 350, Matrícula LV-BAN, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Quince Centavos (\$18.476,15) equivalente a Dólares Estadounidenses Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve (US\$ 4.799).-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Quince Centavos (\$ 18.476,15) a la Jurisdicción 1.01, Programa 7/0, Partida Principal 02, Parcial 10, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente; correspondiente al documento de contabilidad - Afectación Preventiva N° 11741/2009.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar los ajustes contables que - en más o en menos - pudieren surgir por la variación de la cotización de la moneda en que fue realizada la oferta.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Resolución N° 137

Córdoba, 29 de Septiembre de 2009

Expediente N° 0045-015044/09

VISTO: Este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia mediante Resolución N° 00652/09 se apruebe la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, que deberán trasladarse al año 2010, conforme al detalle obrante a fs. 22 de autos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.2 obra solicitud de redistribución de la inversión anual para obras públicas efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, quien expresa que debería procederse a una readecuación de la distribución de la inversión correspondiente a cada una de las mencionadas obras en ejecución.

Que de los informes producidos en autos surge con claridad que el presente no implica alteración de las cláusulas contractuales respectivas, por cuanto no se modifica el monto total del contrato, sino que solo se trata de una adecuación contable para el presente ejercicio.

Que en virtud del pedido efectuado por la citada Dirección se han agregado Afectaciones Preventivas Negativas Nros. 11224/09 - Compromiso N° 1720/09, 11230/09 - Compromiso N° 1722/09, 11234/09 - Compromiso N° 1724/09, 11237/09 - Compromiso N° 1726/09, 11239/09 - Compromiso N° 1729/09, 11260/09 - Compromiso N° 1744/09, 11262/09 - Compromiso N° 1746/09 y Afectaciones Preventivas para el ejercicio futuro año 2010, Nros. 11226/09 - Compromiso N° 1721/09, 11232/09 - Compromiso N° 1723/09, 11236/09 - Compromiso N° 1725/09, 11238/09 - Compromiso N° 1727/09, 11258/09 - Compromiso N° 1743/09, 11261/09 - Compromiso N° 1745/09, 11263/09 - Compromiso N° 1747/09 (fs. 4/17), respectivamente.

Por ello, las previsiones del artículo 80 de la Ley 9086 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 467/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual prevista de las

VIENE DE PAGINA 9
RESOLUCION N° 137

Obras Públicas en Ejecución, con los montos correspondientes que deberán trasladarse al año 2010, la que como Anexo I compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, a realizar los ajustes contables pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría de Cultura

Resolución N° 603

Córdoba, 23 de Octubre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0385-019550/2009 del Registro de esta Secretaría de Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 45/46 obra en autos Resolución de esta Secretaría N° 556 de fecha 9 de Octubre de 2009, por la cual se convalida lo actuado en el Concurso denominado "4x4 Hecho en Córdoba, 4 Cordobeses, 4 miradas", y se declara ganadores a los cuatro proyectos cuyos nombres son: "Rasgos" de los Sres. Manuel Vivas y Mauro Beccaria; "Yatasto", de los Señores Hermes Para Huelo, Ezequiel Salinas y Jimena González Gomez; "El Musiquero", del Señor José Luis Serrano y "En lo profundo", de la señora Albertina Manzini.-

Que del mismo instrumento legal surge imputación presupuestaria a los fines de cumplir con el otorgamiento del premio establecido.-

Que asimismo, y por un error material involuntario, se omitió resolver sobre el pago de los correspondientes honorarios al jurado actuante en el referido concurso.-

Por ello, lo expuesto precedentemente, constancias de lo actuado, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE la Resolución del Registro de esta Secretaría de Cultura, N° 556 de fecha 9 de Octubre de 2009.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE el pago de la suma de pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), en concepto de honorarios conforme lo dispuesto por Resolución N° 291 de fecha 9 de Junio de 2009, para cada uno, de los integrantes del Jurado del Concurso de Telefilms denominado "4x4 Hecho en Córdoba, 4 Cordobeses, 4 miradas"; Señores Hugo Eduardo Álvarez, D.N.I. N° 8.277.307, Ricardo Costantino Cesari Foresto, D.N.I. N° 7.630.228, y Señor Julio Augusto Almada, D.N.I. N° 24.691.332, éste último en su carácter de Productor Delegado.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTESE la suma de total

de pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) a la Jurisdicción 1.30, Programa 30, Sub-programa 03, Partida Principal 03, Partida Parcial 05, Subpartida 99 (Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros), del P.V.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 434

Córdoba, 1° de Septiembre de 2009

VISTO: El expediente N° 0385-019806/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que el Lic. Antonio Oviedo - Subdirector de Letras y Bibliotecas de esta Secretaría, solicita se efectúe la convocatoria del Premio Literario denominado "Provincia de Córdoba" Género Poesía 2009.-

Que se ha detallado Reglamento y características de la competencia de marras,

Que a fs.06, la Dirección de Administración informa que la Secretaría de Cultura tiene asignada conforme la Ley Anual de Presupuesto N°9575, partidas para la realización del certamen cuya convocatoria se solicita en el presente.

Que conforme las competencias asignadas a la Secretaría de Cultura contempladas en el Artículo 35, del Anexo I, de la Ley N°9454, y en particular lo establecido en el inc. 17 del mismo y el Decreto N° 691/09, este Organismo es competente para establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas.

Por ello, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N°293/09 y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- LLAMESE a convocatoria para la presentación de Poemas o conjuntos de Poemas

para participar del Premio Literario "Provincia de Córdoba" Género Poesía 2009, que se registrará por el Reglamento que como Anexo I compuesto de Una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DESTINESE la suma de pesos Doce Mil (\$12.000,00) en concepto de Premio, para entregar a quien resulte ganador, la suma de pesos Seis Mil (\$6.000,00) dirigidos a satisfacer Honorarios de los Jurados a razón de pesos Dos Mil cada uno, la suma de pesos Tres Mil (\$3.000,00) dirigidos a satisfacer Honorarios de los miembros del Comité de lectura a razón de pesos Un Mil cada uno, y la suma de pesos Cuatro Mil (\$4.000,00) destinados a cubrir costo de publicación del libro galardonado.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE la suma de pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) a la Jurisdicción 1.30 Programa 30 Subprograma 08 Partida Principal 03 Partida Parcial 05 Partida Subparcial 99, la suma de pesos Cuatro Mil (\$4.000,00) a la Jurisdicción 1.30 Programa 30 Subprograma 08 Partida Principal 02 Partida Parcial 05 Partida SubParcial 01 y la suma de pesos Doce Mil (\$12.000,00) a la Jurisdicción 1.30 Programa 30 Subprograma 08 Partida Principal 06 Partida Parcial 06 Partida SubParcial 07.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y archívese.

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 583

Córdoba, 19 de Octubre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0385-019806/2008 del Registro de la Secretaría de Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 09/10 obra Resolución de esta Secretaría de Cultura, N° 434 de fecha 01 de Septiembre de 2009, por se llamó a participar del concurso Premio Literario "Provincia de Córdoba - Género Poesía 2009".-

Que conforme surge del Anexo I de la Resolución antes mencionada, se estableció que los trabajos de los participantes se recibirían hasta el día 15 de Octubre de 2009; serían evaluados por un Comité de Lectura y Selección, hasta el día 13 de Noviembre de 2009; y el Jurado debería expedirse mediante dictamen entre el día 01 y 10 de Diciembre de 2009.-

Que a fs. 15 obra nota presentada por el Subdirector de Letras y Bibliotecas de esta Secretaría de Cultura, solicitando la modificación del cronograma de fechas establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 434, manifestando que resulta insuficiente el tiempo para llevar a cabo una difusión adecuada y que esté a la altura de tan importante Concurso, entre otras.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE el cronograma de fechas establecido en el Anexo I de la

Resolución N° 434, para la realización del Premio Literario "Provincia de Córdoba - Género Poesía - 2009", el cual quedará establecido de la siguiente manera: fecha tope para la recepción de los trabajos: 18 de Diciembre de 2009; fecha de expedición del Comité de Lectura y Selección: 26 de Febrero de 2010; fecha tope para dar a conocer el dictamen del Jurado: 31 de Marzo de 2010, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 506

Córdoba, 28 de Septiembre de 2009

VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente N° 0385-019557/2009.-

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la Convocatoria a presentación de iniciativas destinadas a contratar la explotación del local comercial identificado como Puente Vidriado, con una superficie cubierta de Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados (295 m2), ubicado en el Paseo del Buen Pastor, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 325, de esta Ciudad de Córdoba.-

Que a fs. 36/38 consta publicación de Resolución N° 421, efectuado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el diario "Ámbito Financiero" de alcance nacional, en los diarios "La Mañana de Córdoba" de la Ciudad de Córdoba.-

Que a fs. 39 la Responsable del Área de Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración de esta Secretaría, manifiesta que no se han presentado adquirentes del pliego general y particular de Condiciones.

Que a fs. 40 obra Acta de Apertura de fecha 18/11/2009, la cual expresa "... no se han presentado propuestas, atento al informe glosado a fs.39, producido por el Área Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración de esta Secretaria. Por lo que no siendo para más se da por finalizado el acto..."-.

Por ello, conforme lo manifestado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9454;

**EL SECRETARIO DE CULTURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE desierta la Convocatoria a presentación de iniciativas destinadas a contratar la explotación del local comercial identificado como Puente Vidriado, con una superficie cubierta de Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados (295 m2), ubicado en el Paseo del Buen Pastor, sito en Avenida Hipólito Irigoyen N° 325, de esta Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y archívese.-

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 405

Córdoba, 4 de noviembre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033841/2009 en el que el Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba, eleva Balance y Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2008 y Proyecto de Presupuesto y Nómina del año 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el referido pedido de aprobación formulado por el Tribunal de Disciplina Notarial, con fecha 10 de agosto de 2009.

Que habiéndose expedido la Contaduría General de la Provincia y conforme al artículo 41 de la Ley N° 6291, el que establece que la aprobación del Balance y Ejecución Presupuestaria anterior y el Proyecto de Presupuesto y Nómina del año en curso, es facultad exclusiva de esta instancia, corresponde hacer lugar a lo peticionado por el Organismo Disciplinario requirente.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 565/2009,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE el Balance y Ejecución Presupuestaria correspondiente al año 2008 y Proyecto de Presupuesto y Nómina del año 2009 del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9681

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 3° de la Ley N° 8350, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- CUANDO se fijen horarios de trabajo discontinuos, el empleador deberá abonar a su personal -con carácter de prestaciones complementarias- el equivalente mensual a cuarenta (40) viajes de ómnibus de la línea de transporte urbano de la ciudad en la que el trabajador preste servicios.

Este beneficio se aplicará a toda relación laboral, cualquiera fuere el rubro o actividad, que se desarrolle en el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba.

Este adicional tendrá la naturaleza jurídica de prestaciones complementarias en los términos del artículo 105 de la Ley Nacional N° 20.744."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GRACIELA DEL C. PASTOR
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1457

Córdoba, 9 de Octubre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9681 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9688

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE la definición de "Codificador de Infracciones" contenida en el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por la siguiente:

"Codificador de infracciones: Sistema en el que se especifican, entre otros aspectos, las características de las infracciones de tránsito establecidas en la presente Ley, individualizándose las mediante un código y estableciéndose la cuantía mínima y máxima de la sanción que corresponda aplicar en caso de que proceda la condena del infractor y el sistema de quita de puntos para la suspensión o inhabilitación del conductor. Los importes mínimos establecidos por el codificador son los que deben tomarse en cuenta para el caso de pago voluntario."

ARTÍCULO 2°.- DERÓGASE la definición de "Pago Espontáneo" contenida en el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-.

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE la definición de "Pago Voluntario" contenida en el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por la siguiente:

"Pago voluntario: Pago realizado por el infractor dentro del plazo establecido en la notificación de la infracción, sea que la notificación fuere efectuada por la Autoridad de Juzgamiento o por la Autoridad de Control de la Provincia a través del acta de la infracción. En este caso, al infractor le corresponderá una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto mínimo definido en el Codificador de Infracciones."

ARTÍCULO 4°.- SUSTITÚYESE el inciso 1.- del artículo 6° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"1.- Dicha Comisión funcionará en la órbita del Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia. Se integrará con representantes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, de la Dirección Provincial de Vialidad, de la Dirección Provincial de Transporte, del Ente Regulador de Servicios Públicos y de las municipalidades y comunas de la Provincia.

También formarán parte de la Comisión, con voz pero sin voto, representantes de la Legislatura de la Provincia de Córdoba."

ARTÍCULO 5°.- INCORPÓRASE como segundo párrafo del inciso 2.- del artículo 6° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, el siguiente:

"El Presidente de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial designará los municipios que integrarán el Comité Ejecutivo de la Comisión o convocará a la Asamblea para que se elija

mediante elecciones dentro de la misma."

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYESE el artículo 8° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"Artículo 8°.- FONDO DE SEGURIDAD VIAL Y FONDO DE COMPENSACIÓN. Créase el Fondo de Seguridad Vial y el Fondo de Compensación.

1.- El Fondo de Seguridad Vial se integrará con los montos provenientes de lo recaudado en concepto de sanciones por infracciones de tránsito constatadas por la Autoridad de Control de la Provincia. Estos montos ingresarán a la cuenta que el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia determine oportunamente.

A. El Fondo de Seguridad Vial se distribuirá de la siguiente forma:

a) Para la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, el cinco por ciento (5%) del monto total recaudado.

b) Para el conjunto de municipios y comunas que hayan adherido a la presente Ley, el cinco por ciento (5%) del monto total recaudado. Los montos resultantes serán distribuidos en igual proporción entre ellos.

c) En caso de pago voluntario, a la Autoridad de Control le corresponderá el veinticinco por ciento (25%), a la Autoridad de Juzgamiento el quince por ciento (15%) y a la Autoridad de Aplicación el cincuenta por ciento (50%) del monto recaudado.

d) Cuando la infracción sea constatada por la Autoridad de Control de la Provincia y la notificación de la multa y el juzgamiento de la infracción sean realizadas por un municipio o comuna, a éste le corresponderá el treinta y cinco por ciento (35%), a la Autoridad de Control le corresponderá el veinticinco por ciento (25%) y a la Autoridad de Aplicación el treinta por ciento (30%) del monto recaudado.

e) Cuando la autoridad que labre la infracción y la Autoridad de Juzgamiento pertenezcan a la Provincia, corresponderá a la Autoridad de Control el veinticinco por ciento (25%) y a la Autoridad de Aplicación el sesenta y cinco por ciento (65%) del monto recaudado.

f) Cuando la Autoridad de Control y de Juzgamiento sea la Policía de la Provincia, a ésta le corresponderá el cincuenta por ciento (50%) y a la Autoridad de Aplicación el cuarenta por ciento (40%) del monto recaudado.

B. En los casos en que la Autoridad de Control y la de Juzgamiento pertenezcan a dos jurisdicciones municipales o comunales distintas, el total de los montos recaudados en concepto de sanciones por infracciones de tránsito no ingresará a la cuenta del Fondo de Seguridad Vial y serán distribuidos entre ambas jurisdicciones como las mismas lo establezcan, después de aportar el diez por ciento (10%) a la Autoridad de Aplicación.

C. El monto asignado a la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial será destinado a la ejecución de las funciones

VIENE DE PAGINA 11
LEY 9688

establecidas en el artículo 7° de la presente Ley. Será obligación de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial comunicar periódicamente al Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia, el movimiento contable que por ingresos y egresos se origine en dicha cuenta.

D. Los montos correspondientes a los municipios y comunas adheridos, o que posean Juzgados de Faltas de Tránsito abocados, deberán destinarse a la implementación del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir, del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, del funcionamiento de los juzgados abocados y para los controles y necesidades de seguridad vial de sus jurisdicciones. Si, cumplidas todas estas aplicaciones, no obstante quedara un sobrante del dinero proveniente del porcentaje asignado, los municipios y comunas aludidos en el presente apartado podrán destinar ese sobrante a otras necesidades de su administración. La Autoridad de Aplicación requerirá anualmente informes o realizará una auditoría en cada municipio o comuna para verificar el destino dado a los fondos especificados en esta norma.

E. Los montos correspondientes a la Policía Caminera ingresarán a la cuenta especial creada a tal fin en la ejecución presupuestaria de la Policía de la Provincia de Córdoba y serán destinados a cubrir todas las necesidades de equipamiento, capacitación, logística y todo otro aspecto destinado al logro de los objetivos de la Policía Caminera. Una vez satisfechas las necesidades descriptas se podrá destinar el excedente de dichos montos al equipamiento de la Policía de la Provincia.

F. Los montos correspondientes a la Provincia, provenientes de infracciones de tránsito, serán destinados a la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y demás tareas y funciones a cargo de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, destinadas a mejorar la seguridad vial de la Provincia. El Ministerio a cargo de la seguridad vial podrá disponer de los montos excedentes para el equipamiento de la Policía de la Provincia.

G. En los casos en que otras fuerzas actúen como Autoridad de Control de la Provincia, el Ministerio a cargo de la seguridad vial podrá asignarle un porcentaje del Fondo de Seguridad Vial distinto al de la Policía Caminera.

H. La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, la Policía de la Provincia de Córdoba, los municipios y comunas y las fuerzas de seguridad con las que tenga acuerdo el Ministerio a cargo de la seguridad vial de la Provincia, comunicarán a este último los números de cuentas especiales para la distribución y depósito de los montos correspondientes a los porcentajes asignados en la presente Ley.

2.- La Autoridad de Aplicación establecerá un Fondo de Compensación por diferencias en la percepción de recursos entre las municipalidades y comunas, debido a la implementación del Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir. Este Fondo se integrará con recursos provenientes del sistema y tendrá la validez temporal que determine la Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 7°.- SUSTITÚYESE el inciso a) del artículo 13 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"a). Las licencias otorgadas por municipalidades y comunas que utilicen para tal fin el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir y registren las licencias en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), habilitará a conducir en toda la Provincia de Córdoba y en todas las calles y caminos de la República, de acuerdo a los convenios que suscriba la Provincia de Córdoba con los demás Estados Provinciales y/o con la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La licencia de conducir debe tramitarse en la municipalidad o comuna donde el solicitante posea domicilio, con la única condición de que las mismas apliquen el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir y se las registre en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT).

El solicitante que posea domicilio en una jurisdicción que no se ajuste a la condición establecida en el párrafo anterior, tendrá la opción de obtener la licencia de conducir en una jurisdicción distinta a la de su domicilio que sí la aplique."

ARTÍCULO 8°.- INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 38 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, el siguiente:

"Se prohíbe el uso y el emplazamiento de pantallas de televisión

en todo tipo de vehículos, que permitan la visualización de imágenes desde la posición del conductor, siendo responsable tanto el conductor como el propietario del vehículo, como así también quien haya instalado la pantalla. No se consideran pantallas de televisión las correspondientes a navegadores y/o computadoras de a bordo."

ARTÍCULO 9°.- SUSTITÚYESE el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"Está prohibido conducir fumando, utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, como así también el uso de teléfonos celulares. Está permitido el empleo de teléfonos manos libres."

ARTÍCULO 10.- INCORPÓRASE como último párrafo del artículo 39 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, el siguiente:

"Está prohibido transportar menores de diez (10) años de edad en motocicletas y ciclomotores."

ARTÍCULO 11.- SUSTITÚYESE el artículo 52 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"Artículo 52.- **NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD.**

1.- En las intersecciones, la prioridad de paso se verifica siempre ateniéndose a la señalización que la regule.

2.- En defecto de señal que regule la prioridad de paso, el conductor está obligado a cederle el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Tienen derecho de prioridad de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.

b) Los vehículos que circulen por rieles tienen derecho de prioridad de paso sobre los demás usuarios.

c) En las rotondas, los que se hallen dentro de la vía circular tienen prioridad de paso sobre los que pretenden acceder a aquéllas. Los que salen de las rotondas deben hacerlo desde el carril exterior. La circulación debe realizarse dentro de los carriles de las mismas y el cambio de carril y salida de la rotonda debe efectuarse según lo establecido en el artículo 76 de la presente Ley.

d) Cuando se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel.

3.- En vías de doble sentido de circulación, cuando se vaya a girar hacia la izquierda para ingresar a otra vía o propiedad, tiene prioridad el que circula en sentido opuesto.

ARTÍCULO 12.- SUSTITÚYESE el apartado 8.- del inciso a) del artículo 54 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"8.- En vías de doble sentido de circulación y semáforo está prohibido girar a la izquierda, al menos que exista señal que reglamentariamente lo establezca."

ARTÍCULO 13.- INCORPÓRASE como inciso 5.- del artículo 68 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, el siguiente:

"5.- Por las banquetas."

ARTÍCULO 14.- SUSTITÚYESE el inciso 19.- del artículo 84 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"19.- Ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y hasta alcanzar la población más inmediata."

ARTÍCULO 15.- SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 98 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"Estos vehículos tendrán habilitación técnica especial y no excederán los quince (15) años de antigüedad, a excepción de los vehículos destinados a la extinción de incendios y al rescate de todo tipo y que sean empleados por los cuerpos de bomberos o de Defensa Civil. Sus revisiones técnicas, requisitos de seguridad y antigüedad serán determinados por la Dirección General de Planificación y Control de Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno."

ARTÍCULO 16.- MODIFÍCASE el último párrafo del artículo 106 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado

2004 y su modificatoria-, que queda redactado de la siguiente manera:

"Las denuncias de siniestro se recibirán en base al acta de choque a que se hace referencia en inciso a) del artículo 103 de la presente Ley, debiendo remitir copia al organismo encargado de la estadística."

ARTÍCULO 17.- SUSTITÚYESE el inciso a) del artículo 110 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"a) A los conductores en los casos y en las condiciones previstas en el Código de Faltas de la Provincia de Córdoba."

ARTÍCULO 18.- INCORPÓRASE como apartado 7.- del inciso b) del artículo 110 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, el siguiente:

"7.- Cuando medien hechos en acciones que sean considerados infracciones muy graves a la ley."

ARTÍCULO 19.- SUSTITÚYESE el artículo 112 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"Artículo 112.- **RECURSOS.** Los recursos por las sentencias que apliquen los juzgados de faltas de tránsito, se presentarán ante la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, siendo ésta la última instancia administrativa.

La Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito o el organismo que en el futuro la reemplace, creará la dependencia jurídica para resolver sobre los recursos y apelaciones que se realicen después de la sentencia de los jueces de faltas de tránsito, estableciendo las pautas para su pertinencia."

ARTÍCULO 20.- INCORPÓRASE como segundo párrafo del inciso 4.- del artículo 115 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, el siguiente:

"También es falta grave conducir sin haber obtenido la licencia correspondiente o estando inhabilitado por autoridad judicial y/o administrativa."

ARTÍCULO 21.- INCORPÓRASE como inciso 7.- del artículo 115 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, el siguiente:

"7.- La Autoridad de Aplicación tipificará las infracciones en el Codificador de Infracciones incorporando aquellas no descriptas en este artículo y graduando las sanciones."

ARTÍCULO 22.- SUSTITÚYESE el artículo 120 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"Artículo 120.- **REINCIDENCIA.** Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción dentro de un plazo no superior a un (1) año en faltas leves y a dos (2) años en faltas graves y muy graves.

En estos plazos no se cuentan los lapsos de inhabilitación impuesta en condena.

La reincidencia se computa separadamente para faltas leves y para faltas graves y muy graves y sólo en éstas dos últimas se aplica la inhabilitación.

En los casos de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

a) La sanción de multas se aumenta:

1.- Para la primera, en cuarto.

2.- Para la segunda, en medio.

3.- Para la tercera, en tres cuartos.

4.- Para las siguientes, se multiplica el valor de la multa originaria por la cantidad de reincidencias menos dos (2).

b) La sanción de inhabilitación debe aplicarse accesoriamente, sólo en caso de faltas graves y muy graves:

1.- Para la primera hasta nueve (9) meses a criterio del Juez.

2.- Para la segunda hasta doce (12) meses a criterio del Juez.

3.- Para la tercera hasta dieciocho (18) meses, obligatoriamente.

4.- Para las siguientes seguirá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.

5.- A partir de la quinta inhabilitación la Autoridad de Aplicación podrá establecer la inhabilitación permanente."

ARTÍCULO 23.- SUSTITÚYESE el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 -Texto Ordenado 2004 y su modificatoria-, por el siguiente:

"Artículo 121.- **SANCIONES.**

1.- Multas: El valor de la multa se determina en Unidades Fijas

denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determinará en cantidades de U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta cien (100) U.F., las graves con multa de hasta doscientas (200) U.F. y las muy graves con multa de hasta cuatrocientas (400) U.F. Las multas, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni puedan dar origen a la suspensión de la licencia de conducir o no sean infracciones sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar y de transporte de mercancías peligrosas, podrán hacerse efectivas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la multa, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía que se fije provisionalmente en la forma que reglamentariamente se determine.

b) Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio argentino el agente que labre el acta de infracción aplicará -de acuerdo a lo prescripto en la presente Ley- la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente.

En todos los casos se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del cincuenta por ciento (50%).

c) Serán sancionadas con multas de ciento veinte (120) a dos mil (2.000) U.F. el conducir sin haber obtenido la autorización administrativa correspondiente, las infracciones a las normas que regulen la actividad de los centros de enseñanza de conductores, de los centros de reconocimiento psicofísicos, de las plantas destinadas a la Inspección Técnica Vehicular y las relativas al régimen de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.

d) No podrá obtener y/o renovar la licencia de conducir quien esté suspendido, inhabilitado o posea una multa en firme que no esté abonada.

e) El Ministerio a cargo de la seguridad vial implementará los mecanismos de procuración de las multas que no hayan sido abonadas.

2.- Suspensión de la licencia de conducir: Consiste en la retención y/o inhabilitación temporal de dicha licencia hasta un máximo de tres (3) meses.

Será aplicada por la autoridad competente, además de la multa correspondiente, en los casos siguientes:

a) Por infracción grave o muy grave que haya puesto en inminente peligro la salud de las personas o haya causado daño a las mismas o a cosas.

b) Por las infracciones en relación a los tacógrafos de los vehículos de transporte de personas o cargas, o por la prestación de servicios en condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

c) Por conducir habiendo ingerido alcohol o sustancias en cantidad suficiente para provocar la perturbación o disminución de las facultades psicofísicas del conductor.

d) Por la violación de la prioridad de paso que haya derivado en daños personales o de cosas.

e) Por la violación de la prioridad de paso a peatones.

3.- Inhabilitación temporal (más de tres -3- meses) o permanente: Consiste en una suspensión de la licencia de conducir, determinada por la autoridad competente, cuando la reincidencia de infracciones graves conviertan al conductor en un potencial riesgo para las personas y las cosas. Esta sanción se aplicará por las infracciones sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar y transporte de mercancías peligrosas, pasando a instancia judicial en aquellos casos que el infractor pueda constituir delito. La inhabilitación también puede ser impuesta por autoridad judicial.

4.- Inhabilitación por pérdida de puntos por la comisión de infracciones de tránsito: consiste en una suspensión de la licencia de conducir determinada por la autoridad competente, cuando la reiteración de infracciones implique la pérdida del crédito de puntos que sea establecido en el Codificador de Infracciones por la Autoridad de Aplicación.

Las infracciones a las normas que regulen a los centros de reconocimientos psicofísicos y a las plantas de inspección técnica vehicular se sancionarán, además de la multa correspondiente, con la revocación de la habilitación.

El arresto sólo podrá ser aplicado por autoridad judicial debiendo, la Autoridad de Control de circulación del tránsito, dar parte a la justicia en aquellos casos que se presuma la comisión del delito.

La realización de actividades correspondientes a distintas autorizaciones o habilitaciones comprendidas en esta Ley, durante el tiempo de suspensión o inhabilitación de las mismas, llevarán

aparejada la revocación definitiva de la autorización."

ARTÍCULO 24.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLELMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1553

Córdoba, 30 de Octubre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9688 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9692

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Río Primero, ubicada en el Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación:

Polígono "A" (Área Urbana): compuesto por los siguientes lados:

Lado 1-2: de un mil setecientos veinticuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (1.724,45 m) que se extiende con rumbo Sudeste atravesando las Parcelas 212-4368, 212-4270 y 212-4169, desde el Vértice N° 1 (X=6536715,74 - Y=4437964,66), que se ubica en forma paralela a novecientos treinta y siete metros (937,00 m) al Norte de Ruta Nacional N° 19 desde el límite Este de la Parcela 212-4367, hasta llegar al Vértice N° 2 (X=6535865,44 - Y=4439464,90), situado en la intersección de la línea paralela a novecientos treinta y siete metros (937,00 m) al Norte de la mencionada ruta con el límite Oeste del camino público denominado "de la feria".

Lado 2-3: de setecientos ochenta y dos metros con sesenta y siete centímetros (782,67 m) que corre con dirección Norte por el límite Oeste del camino público denominado "de la feria" hasta alcanzar el Vértice N° 3 (X=6536648,04 - Y=4439475,76), ubicado en la intersección del límite Oeste del mencionado camino público con una línea paralela situada a novecientos ochenta y siete metros (987,00 m) al Noreste del lado Noreste de calle Rogelio Arnaudo.

Lado 3-4: de dos mil setecientos metros con ochenta y tres centímetros (2.700,83m) que se prolonga con dirección Sudeste atravesando las Parcelas 212-9972, 212-4271, 212-4671, 212-4272, 212-4172, 212-4173 y 212-4074 hasta arribar al Vértice N° 4 (X=6535316,30 - Y=4441825,43), ubicado en la intersección de la línea paralela a novecientos ochenta y siete metros (987,00 m) al Noreste del lado Noreste de calle Rogelio Arnaudo y el límite Oeste de calle paralela al Oeste de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Lado 4-5: de un mil treinta y nueve metros con ochenta y siete

centímetros (1.039,87 m) que se extiende con rumbo Noreste por el límite Oeste de calle paralela a las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre hasta encontrar el Vértice N° 5 (X=6536335,13 - Y=4442033,54), emplazado en la intersección de la línea que constituye el límite Oeste de la mencionada calle con el límite Norte de calle transversal sita al Norte de la Estación Río Primero del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Lado 5-6: de ciento noventa metros (190,00m) que se desarrolla hacia el Sudeste hasta llegar al Vértice N° 6 (X=6536297,00 - Y=4442219,66), ubicado en la intersección del límite Norte de calle transversal sita al Norte de la Estación Río Primero del Ferrocarril General Bartolomé Mitre con el límite Este de calle pública que se halla ubicada al Este de las vías del ferrocarril mencionado.

Lado 6-7: de un mil veinte metros con noventa centímetros (1.020,90 m) que se extiende con rumbo Sudoeste hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6535296,93 - Y=4442014,43), situado en la intersección del límite Este de calle pública ubicada al Este de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre con el límite Norte del camino público que se halla ubicado al Norte de las Parcelas 212-4074 y 212-3974.

Lado 7-8: de quinientos dieciséis metros con cuarenta y cuatro centímetros (516,44 m) que corre con dirección Sudeste por el límite Norte del camino público ubicado al Norte de las Parcelas 212-4074 y 212-3974 hasta arribar al Vértice N° 8 (X=6535193,59 - Y=4442520,42), situado en la intersección del camino citado con el límite Oeste de Ruta Provincial N° 10.

Lado 8-9: de un mil cuatrocientos catorce metros con sesenta y tres centímetros (1.414,63 m) que se prolonga con rumbo Sur sobre el límite Este del camino público al Cementerio Municipal hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6533779,32 - Y=4442488,07).

Lado 9-10: de cuatrocientos treinta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros (433,45 m) que se extiende hacia el Sur cruzando el Río Primero (Suquía) hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6533346,72 - Y=4442515,18).

Lado 10-11: de dos mil novecientos dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (2.918,75 m) que se desarrolla en una línea quebrada hacia el Sudoeste por el límite Sur del alambrado del Río Primero (Suquía) hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6531633,33 - Y=4441056,42), situado en el extremo Noreste del predio del Basural Municipal.

Lado 11-12: de trescientos cuarenta y dos metros con veinticinco centímetros (342,25 m) que se desarrolla con trayectoria Sudoeste por el límite Este del alambrado del predio del Basural Municipal hasta arribar al Vértice N° 12 (X=6531305,19 - Y=4440959,16), emplazado en el camino público ubicado al Sur del predio del Basural Municipal.

Lado 12-13: de doscientos treinta y seis metros con ochenta y tres centímetros (236,83 m) que se prolonga hacia el Oeste por el límite Norte del camino público hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6533120,84 - Y=4440722,84), situado en el límite del alambrado Este de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre.

Lado 13-14: de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con dos centímetros (459,02 m) que corre con rumbo Norte por el límite del alambrado al Este de las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre hasta llegar al Vértice N° 14 (X=6531739,79 - Y=4440874,29), que se encuentra sobre el alambrado que define el límite Sur del Río Primero (Suquía).

Lado 14-15: de un mil ciento noventa y siete metros con cincuenta y cinco centímetros (1.197,55 m) que se extiende con rumbo Noroeste por el alambrado límite Sur del Río Primero (Suquía) hasta alcanzar el Vértice N° 15 (X=6532689,02 - Y=4440145,75), situado en el límite Oeste del camino público que conduce al vado sobre el Río Primero (Suquía).

Lado 15-16: de cien metros con dieciséis centímetros (100,16 m) que se proyecta hacia el Norte por el límite Este de la Parcela 212-3269 hasta arribar el Vértice N° 16 (X=6532789,18 - Y=4440145,30).

Lado 16-17: de trescientos cincuenta y tres metros con treinta y dos centímetros (353,32 m) que se desarrolla con dirección Noroeste por el alambrado que define el límite Norte de la Parcela 212-3269 y el límite Sur del Río Primero (Suquía) hasta encontrar el Vértice N° 17 (X=6532898,56 - Y=4439809,33).

Lado 17-18: de novecientos setenta y nueve metros con veintiocho centímetros (979,28 m) que se extiende con rumbo Norte cruzando el Río Primero (Suquía) en forma paralela a quinientos quince metros (515,00 m) al Oeste del camino público que conduce al vado sobre el río antes mencionado hasta llegar al Vértice N° 18 (X=6533877,66 - Y=4439790,49).

VIENE DE PAGINA 14
LEY 9692

Lado 18-19: de ochocientos cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (844,58 m) que se prolonga en forma paralela a quinientos setenta y ocho metros (578,00 m) al Sudoeste del lado Sur de Ruta Nacional N° 19, atravesando la Parcela 212-3629 con rumbo Noroeste, hasta alcanzar el Vértice N° 19 (X=6534294,88 - Y=4439056,16).

Lado 19-20: de seiscientos setenta metros con diez centímetros (670,10 m) que corre con dirección Norte atravesando la Parcela 212-3629 hasta arribar al Vértice N° 20 (X=6534964,92 - Y=4439046,91), situado en el límite Norte de las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano.

Lado 20-21: de un mil doscientos veintiséis metros con cincuenta y siete centímetros (1.226,57 m) que se proyecta hacia el Noroeste por el límite Norte de las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano hasta encontrar el Vértice N° 21 (X=6535570,85 - Y=4437980,46), situado en la intersección del límite Norte de la mencionada vía ferroviaria con el límite Este de la Parcela 212-4367.

Lado 21-1: de un mil ciento cuarenta y cinco metros (1.145,00 m) que se prolonga con rumbo Norte por el límite Este de la Parcela 212-4367 hasta alcanzar el Vértice N° 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana), que ocupa una superficie de un mil doscientas ochenta y cuatro hectáreas, siete mil setenta y siete metros cuadrados (1.284 has, 7.077,00 m²).

Polígono "B" (Cementerio Municipal): Se ubica al Este del Polígono "A" (Área Urbana) a una distancia de trescientos cincuenta y cuatro metros (354,00 m) hacia el Norte del Vértice N° 9 del Polígono "A" (Área Urbana) hasta encontrar el límite Norte del camino al Cementerio Municipal y desde allí a doscientos treinta y un metros (231,00 m) hacia el Este por el límite Norte de camino público, donde se sitúa el Vértice N° 25, punto de inicio del polígono, cuyos límites se encuentran materializados por cerramientos de cercos vivos y tapias y está compuesto por los siguientes lados:

Lado 25-22: de ciento tres metros con treinta y tres centímetros (103,33 m) que se extiende con rumbo Norte desde el Vértice N° 25 (X=6534088,98 - Y=4442730,85) hasta llegar al Vértice N°

22 (X=6534192,30 - Y=4442730,84).

Lado 22-23: de ciento setenta y un metros con noventa y tres centímetros (171,93 m) que corre con dirección Este hasta alcanzar el Vértice N° 23 (X=6534192,33 - Y=4442902,77).

Lado 23-24: de ciento veintisiete metros con setenta y nueve centímetros (127,79 m) que se prolonga hacia el Sur hasta arribar al Vértice N° 24 (X=6534064,54 - Y=4442902,79).

Lado 24-25: de ciento setenta y tres metros con setenta y seis centímetros (173,76 m) que se desarrolla hacia el Noroeste hasta encontrar el Vértice N° 25, cerrando así el Polígono "B" (Cementerio Municipal), que ocupa una superficie de una hectárea, nueve mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (1 ha, 9.868,00 m²).

Polígono "C" (Capilla Villamonte): Se emplaza al Sudoeste del Polígono "A" (Área Urbana) y es considerado Patrimonio Histórico Municipal. Se ubica partiendo del Vértice N° 15 del Polígono "A" (Área Urbana) con dirección Sur por el límite Oeste del camino público que conduce al vado sobre el Río Primero (Suquia), recorriendo un mil seiscientos setenta metros (1.670,00 m) y luego setecientos noventa y siete metros (797,00 m) hacia el Sudoeste por el límite Norte de camino público hasta llegar al Vértice N° 28, punto de inicio del polígono, compuesto por los siguientes lados:

Lado 28-29: de ciento cuarenta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros (148,89 m) que se extiende con rumbo Sudoeste desde el Vértice N° 28 (X=6530680,20 - Y=4439423,44) hasta llegar al Vértice N° 29 (X=6530615,69 - Y=4439289,25).

Lado 29-26: de ciento treinta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros (134,39 m) que corre con dirección Noroeste hasta alcanzar el Vértice N° 26 (X=6530738,29 - Y=4439234,20).

Lado 26-27: de ciento cuarenta y ocho metros con ochenta y nueve centímetros (148,89 m) que se prolonga hacia el Noreste hasta arribar al Vértice N° 27 (X=6530802,80 - Y=4439368,39).

Lado 27-28: de ciento treinta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros (134,39 m) que se desarrolla hacia el Sudeste hasta encontrar el Vértice N° 28, cerrando así el Polígono "C" (Capilla Villamonte), que ocupa una superficie de dos hectáreas (2 has).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Río

Primero es de un mil doscientas ochenta y ocho hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.288 has, 6.945,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 1555

Córdoba, 30 de Octubre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9692 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Resolución N° 2237

Córdoba, 6 de Noviembre de 2009

Y VISTO: El Expediente N° 0521-026479/2009, remitido por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), relativo a la revisión del cuadro tarifario de los servicios a su cargo, en virtud de la necesidad de, (...) restablecer en el corto plazo el equilibrio económico-financiero de la prestación del servicio eléctrico y al mismo tiempo garantizar la ejecución del Plan de Inversiones 2009-2012 (...). Que asimismo manifiesta que, (...) a raíz de la necesidad de ejecución de obras en el Sistema de Transporte y Distribución para el Norte y Noroeste provincial, la Empresa ha elaborado el Plan de Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial, que se adjunta, solicitando para su financiamiento la incorporación de un Cargo Transitorio de Obras del 3,8% sobre las actuales tarifas con vigencia hasta diciembre de 2013 (...) (fs. 03).

En relación a lo anterior, se ponen a consideración los siguientes puntos, a saber: Readequación Tarifaria del 12% promedio e Incorporación de un Cargo Transitorio de Obras del 3,8%.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 - Marco regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación artículo 35), "(...) Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad - sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas (...); y asimismo que "(...) A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor (...)".

Que en tal sentido, lucen agregados los siguientes documentos relacionados con la solicitud

promovida en autos por la Prestataria, a saber:

- Propuesta de Readequación tarifaria a partir de Noviembre de 2009;
- Anexo A: Flujo Global de Fondos estimado para los años 2008 a 2012
- Incremento de Costos a Precios del mes de Junio de 2009;
- Anexo B: Plan de Inversiones y Obras actualizado para el período 2008 a 2012,
- Anexo C: Desagregado por Tarifa, incluidos los porcentajes de variación resultantes para cada segmento contemplado en el Estudio de Recuperación Tarifaria.

Que asimismo, se incorpora a autos el pertinente Informe Técnico elaborado por personal del Área Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo. En el mismo se concluye que, "Del

análisis desarrollado y desde un punto de vista económico, se puede observar que los principales indicadores del costo de la distribución del servicio de energía han experimentado un importante incremento de precios en el transcurso del año 2009. En virtud de lo previamente expuesto, se considera pertinente convocar a Audiencia Pública con la finalidad de evaluar la readequación tarifaria planteada, como la implementación del cargo transitorio para las obras de desarrollo de la región Norte y Noroeste de la Provincia para la Empresa Pública de Energía Eléctrica de Córdoba."

Que además, el Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9087, en su artículo 44 dispone: "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro". También, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio".

Que, por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "(...) cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 721/2009 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Energía Eléctrica de la Gerencia Legal y Técnica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, el

Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a audiencia pública a los fines del tratamiento de la revisión del Cuadro Tarifario vigente, promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para los servicios a su cargo, en base a los siguientes puntos, a saber: a) Readecuación Tarifaria del 12% promedio; b) Incorporación de un Cargo Transitorio de Obras del 3,8%. Todo ello conforme al Anexo Único compuesto de una (1) foja útil que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.-

Dr. LUIS G. ARIAS VICEPRESIDENTE	DR. RODY W. GUERREIRO PRESIDENTE
Dr. ALBERTO M. ZAPIOLA DIRECTOR	DR. JORGE A. SARAVIA DIRECTOR
Dr. ROBERTO A. ANDALUZ DIRECTOR	ING. RUBÉN A. BORELLO DIRECTOR

ANEXO ÚNICO - Resolución N° 2237

OBJETO: Tratamiento de la revisión del Cuadro Tarifario vigente, promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para los servicios a su cargo, en base a los siguientes puntos, a saber:

a) Readecuación Tarifaria del 12% promedio;

b) Incorporación de un Cargo Transitorio de Obras del 3,8%.

LUGAR Y FECHA: Complejo Ferial Córdoba, 16 de Noviembre de 2009. 10:00 hs.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba. Tel: 0351-4296100.

PLAZO Y LUGAR PARA LAPRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y PARA LA PRESENTACIÓN DE PRETENSIONES Y PRUEBA: Hasta el día 13 de Noviembre de 2009 inclusive. ERSeP, Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba.

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP N° 10/2007:

1) Apertura de la Audiencia y lectura de la convocatoria.

2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación, incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.

3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.

4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.

5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta (15) días más.

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCIÓN N° 374 - 14/09/09 - CONCEDEN a los Sres. MARIA DEL CARMEN CAMAGNO y RAMON FERNANDO CAMAGNO, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado en el lugar denominado El Puestito perteneciente a la Municipalidad de San Francisco del Chañar, Pedanía San Francisco, Dpto. Sobremonte de esta provincia, Nomenclatura Catastral Provincial Dpto: 32, Ped: 04, Pblo: 10, C: 01 S: 02, M: 06-03, P: 062-4611. expediente n° 0416-049249/07

RESOLUCION N° 375 - 14/09/09 - AUTORIZAN en forma PRECARIA a la Estación de Servicio de propiedad de la firma Juan B. Rubiano e Hijos S.H., ubicada en calle: Hipólito Irigoyen N° 207 de la Localidad de Laguna Larga, el vertido de efluentes líquidos, previamente tratados, generados en el bar y los sanitarios y en el lavadero de automóviles, al subsuelo a través de un pozo absorbente y dos pozos entubados, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente. expediente n° 0416-042575/05.-

RESOLUCION N° 376 - 14/09/09 - AUTORIZAN EN FORMA PRECARIA a "Estación de Servicio Shell", propiedad de la firma Bautista Odasso e hijo S.R.L, ubicada en Belgrano 201, de la Localidad de Piquillín, Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UN (1) POZO ABSORBENTE bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. Expediente n° 0416-041729/05.

RESOLUCION N° 377 - 14/09/09 - AUTORIZAN EN FORMA PRECARIA a la firma "TEDEQUIM S.R.L.", a descargar al subsuelo a través de un pozo absorbente los líquidos residuales de naturaleza cloacal e industrial adecuadamente tratados, que se generan en el establecimiento de su propiedad destinado a la elaboración de productos odontológicos de uso profesional, sito en Bv. De Los Polacos 6136 de Barrio Los Boulevares, Ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. expediente n° 0416-039327/04

RESOLUCIÓN N° 346 - 03/09/09 - HACEN LUGAR a la Solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados de acuerdo a lo previsto en Art. 4° del Decreto n° 415/99, impetrada por el Licenciado Francisco José CESAR (DNI n° 29.715.858).- Expediente n° 0416-056205/09.-

RESOLUCIÓN N° 347 - 07/09/09 - CONCEDEN al Sr. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ, propietario del inmueble ubicado entre calles 45, 46, 47 Y 48 y calles 15 y 16 de la Localidad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colón, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, sujeto a un proyecto de fraccionamiento, el que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dpto: 13, Ped: 02, Pblo: 09, C:02, S: 01, Mza: 041- 042 y 043, P: 14 Matrícula 446925, de la Provincia de Córdoba.- El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 20 (veinte) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.- expediente n° 0416-050511/07

RESOLUCION N° 349 - 07/09/09 - AUTORIZAN EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma CARNES HUINCA S.A. (CUIT 30-66877181-1), ubicado en Ruta Provincial N°: 26 - Km. 6 de la localidad de Huinca Renancó el vertido de efluentes líquidos cloacales, previamente tratados, al subsuelo a través de cuatro pozos absorbentes y el uso de los líquidos residuales industriales tratados, generados en la faena de animales vacunos, para el riego de un predio de 7,5 Hs. plantado con eucaliptos y casuarinas, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.- Expediente n° 160M-0046-28838/81

RESOLUCION N° 350 - 07/09/09 - AUTORIZAN EN FORMA PRECARIA a la Sra. MARÍA ELENA PRATAVIERA, propietaria del un establecimiento dedicado a la fabricación de productos lácteos "LA COLONIAL", ubicado en zona rural de Carrilobo, Dpto. Río Segundo, Provincia de Córdoba (CUIT 27-12098002-0) descarga al subsuelo de efluentes líquidos industriales y cloacales, previamente tratados, a través de zanjas de infiltración y pozo absorbente respectivamente, bajo las condiciones establecidas

en los artículos siguientes.- expediente N° 0416-046084/06

RESOLUCION N° 351 - 07/09/09 - Declaran caduco el permiso precario de uso concedido mediante Resolución N° 6010 del 22 de agosto de 1968 emitida por la empresa Agua y Energía Eléctrica (SE) a la Asociación Sportiva Audax Córdoba, por la cual se le otorgó un permiso precario para ocupar una franja de terreno con una superficie aproximada de 13.000 m2, colindante al Embalse Los Molinos, Pedanía Potrero de Garay, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba.- Emplazar a la Asociación Sportiva Audax Córdoba, para que en el plazo de 15 días hábiles, proceda a desalojar el predio ocupado de personas y/o cosas que de ella dependan. expediente n° 0416-039857/2005.-

RESOLUCION N° 352 - 08/09/09 - APRUEBAN la readecuación de los item y creación de nuevo item, correspondientes a la obra: PROVISION DE AGUA POTABLE A LAS LOCALIDADES DE PIEDRAS COLORADAS, CHURQUI CAÑADA, EL RODEO, PARAJE BENEGAS, LA ESPERANZA Y EL BAÑADO - DEPARTAMENTO TULUMBA", que ejecuta la Empresa ARC S.R.L., conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno. expediente N° 0416-052602/08 Anexo 9.-

RESOLUCION N° 353 - 08/09/09 - AUTORIZAN EN FORMA PRECARIA al establecimiento AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A. (CUIT 30-60737179-9), ubicado en Av. Juan B. Justo N°: 5278 del B° Los Gigantes de la Ciudad de Córdoba, a descargar sus líquidos residuales del tipo domiciliarios al subsuelo, previamente tratados, a través de dos pozos absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. Expediente n°0416-020208/97.-

RESOLUCION N° 354 - 08/09/09 - APRUEBAN el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHARBONIER", cuya contratista es la Empresa HIDROMECC, obrante a fs. 7 de autos, suscrita con fecha 09/10/08 por el Ing. Rodolfo Heredia en representación de la contratista y por el Ing. Isaac Rahmane en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de los Fondos de Reparación en los términos del Art. 57° de la Ley n° 8614. Expediente n° 0416-038736/04 Anexo 6.-